

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C.  
Clasificación: Admón. Especial-S. Espec.  
Número vacantes: 01.  
Denominación: Inspector Tributario.

Segundo. Dar publicidad, igualmente, a la modificación de las bases tercera de las de la convocatoria que regirán la selección de dos plazas de Técnico Medio, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 27 de noviembre de 1995 y publicadas ese mismo año en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de diciembre y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 19 de marzo de los corrientes. Queda redactada ésta de la siguiente manera:

«Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de una Diplomatura en áreas de conocimiento a las exigidas para las funciones a realizar descritas en la base primera de la convocatoria, tales como Diplomado en Gestión de la Administración Pública o similares.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente».

Es cuanto vengo a decir.

Motril, 8 de julio de 1996.- El Alcalde.

IB ISLA DE LEON

*ANUNCIO de extravío de título de Bachiller.  
(PP. 2285/96).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Ana Belén Colino Pontejo, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Isla de León.

San Fernando, 17 de junio de 1996.- El Director.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 18 de julio de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal fijo y contratado del servicio de lavandería del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por las Secciones Sindicales de CGT, UGT y CC.OO., del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga ha sido convocada huelga desde las 8,00 a 10,00 horas de los días 26 y 29 y desde las 8,00 a las 22,00 horas del día 30 todos ellos del mes de julio de 1996, y que, en su caso, podrá afectar al personal fijo y contratado del servicio de lavandería del mencionado Hospital.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal fijo y contratado del servicio de lavandería del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal fijo y contratado del servicio de lavandería del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, desde las 8,00 a 10,00 horas de los días 26 y 29 y desde las 8,00 a las 22,00 horas del día 30 todos ellos del mes de julio de 1996, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA  
TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 26 de junio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Víctor Jesús Díaz Madrigal, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de julio de 1995 (BOE de 28 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Víctor Jesús Díaz Madrigal, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Sevilla, 26 de junio de 1996.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

*RESOLUCION de 26 de junio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José Galán Morillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de julio de 1995 (BOE

de 28 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Francisco José Galán Morillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Sevilla, 26 de junio de 1996.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

*RESOLUCION de 26 de junio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Antonio Ortega Ramírez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de julio de 1995 (BOE de 28 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Antonio Ortega Ramírez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Sevilla, 26 de junio de 1996.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 8 de junio de 1994), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 30 de abril de 1996 (BOJA núm. 57), para el que se nombra

al funcionario que figura en el Anexo I, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (en Sevilla, Granada, Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de julio de 1996.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

## ANEXO I

Consejería de la Presidencia.  
 DNI: 28.367.192.  
 Primer apellido: Hidalgo.  
 Segundo apellido: Rodrigo de la Peña.  
 Nombre: Joaquín.  
 C.P.T: Cód. 820500.  
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Publicaciones y BOJA.  
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
 Centro Directivo: Servicio de Publicaciones y BOJA (Sevilla).  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 20 de junio de 1996, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 50, de 15 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Trabajo e Industria, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se harán constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de junio de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
 Consejero de Trabajo e Industria

## A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.  
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Huelva.  
 Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.  
 Código P.T.: 522950.  
 Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.  
 Núm. plazas: 1.  
 ADS.: F.  
 Gr.: D.  
 Modo Accs.: PLD.  
 Nivel CD.: 26.  
 C. Especif.: XXXX-783.  
 Cuerpo: P-D1.  
 Exp.: 1.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los Concursos para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Area de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.*

De conformidad con la Resolución de 19 de mayo de 1995, conjunta de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Area de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, han dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de pla-

zas vinculadas de Cuerpos docentes universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 24 de mayo de 1996.- El Director General de Gestión de Recursos, José de Haro Bailón, El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD  
(Plaza Vinculada Hospital Universitario "Virgen del Rocío")  
ÁREA DE CONOCIMIENTO: MEDICINA - 1

Comisión Titular:

Presidente: D. Eduardo Zamora Madaria, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Jesús Bustamante Bustamante, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.  
D. José de la Higuera Torres-Puchol, Jefe de Servicio de Medicina Interna. Granada.  
D. Ramón Pérez Cano, Jefe de Servicio de Medicina Interna. Sevilla.

Vocal Secretario: D. Santiago Durán García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Canacho Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Portugal Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.  
D. Pedro Sánchez Guijo, Jefe de Servicio de Medicina Interna. Córdoba.  
D. Francisco Pérez Jiménez, Jefe de Sección de Medicina Interna. Córdoba.

Vocal Secretario: D. José Jiménez Perrepérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
(Plaza Vinculada Hospital Universitario "Virgen del Rocío")  
ÁREA DE CONOCIMIENTO: MEDICINA - 2

Comisión Titular:

Presidente: D. Ramón Pérez Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Rafael Botella Antón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.  
D. Juan Jiménez Alonso, Jefe de Servicio de Medicina Interna. Granada.  
D. Pedro Sánchez Guijo, Jefe de Servicio de Medicina Interna. Córdoba.

Vocal Secretario: D. Carlos Martínez Manzanares, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Santiago Durán García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Javier Pino Montes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.  
D. José Hernández Quero, Jefe de Sección de Medicina Interna. Granada.  
D. Joaquín Carneado de la Fuente, Jefe de Servicio de Medicina Interna. Sevilla.

Vocal Secretario: D. José María Rubio Rubio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
(Plaza Vinculada Hospital Universitario "Virgen Macarena")  
ÁREA DE CONOCIMIENTO: MEDICINA - 3

Comisión Titular:

Presidente: D. Eduardo Zamora Madaria, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan Francisco Peña Angulo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.  
D. Miguel Ángel Muniain Ezcurra, Jefe de Sección de Medicina Interna. Sevilla.  
D. José María Rubio Rubio, F.E.A. de Medicina Interna. Sevilla.

Vocal Secretario: D. Juan Manuel Herreras Gutierrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ramón Pérez Caro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Joaquín Sanchis Aldas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.  
D. Felipe Aguado Guerrero, F.E.A. de Medicina Interna. Málaga.  
D. José Jiménez Perrepérez, Jefe de Departamento de Medicina Interna. Córdoba.

Vocal Secretario: D. Francisco Trujillo Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los Concursos para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.*

De conformidad con la Resolución de 18 de julio de 1995, conjunta de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud,

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, han dispuesto lo siguiente: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos docentes universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 27 de mayo de 1996.- El Director General de Gestión de Recursos, José de Haro Bailón, El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 18 DE JULIO DE 1.995  
(B.O.E. de 12 de Septiembre)  
PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
(Plaza Vinculada Hospital Universitario "Virgen Macarena")  
ÁREA DE CONOCIMIENTO: CIRUGIA - 3

Comisión Titular:

Presidente: D. Jesús Loacerteales Abril, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.  
 Vocales: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Baquerizo Ariza, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.  
 D. Francisco Javier Ayarra Jarne, Facultativo Especialista de Área de Cirugía del Hospital Universitario "Virgen de Valme" de Sevilla.  
 D. Manuel Torres Casuso, Jefe de Servicio de Cirugía Torácica del Hospital Universitario "Virgen del Rocío" de Sevilla.  
 Vocal Secretario: D. Antonio Jiménez García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Mariano de las Mulas Béjar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.  
 Vocales: D. Manuel Mañón Pujol, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.  
 D. Francisco Javier López Pujol, Jefe de Servicio de Cirugía Torácica del Hospital Universitario "Heina Sofía" de Córdoba.  
 D. Antonio Cueto Ladrón de Guevara, Jefe de Sección de Cirugía Torácica del Hospital Universitario "Heina Sofía" de Córdoba.  
 Vocal Secretario: D. Salvador Morales Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Convocado por Orden de 30 de enero de 1996, procedimiento para cubrir vacantes de funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Profesores especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias, a extinguir, y expuesta en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la Resolución provisional de fecha 24 de abril de 1996, habiendo cumplido todos los plazos y requisitos pertinentes, resueltas las reclamaciones presentadas y subsanados los errores, Esta Consejería, ha dispuesto:

Primero. Adscribir a los Profesores relacionados en el Anexo I a los puestos que en el mismo se indican.

Segundo. Los interesados tomarán posesión de los nuevos puestos a los que se adscriben por la presente Orden con efectos administrativos del día 15 de septiembre y económicos del día 1 de octubre.

Tercero. A los Profesores con destino provisional que no hayan obtenido destino definitivo en virtud de este procedimiento se les adscribirá provisionalmente a una plaza de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1467/88, de 2 de diciembre.

Cuarto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
 Consejero de Educación y Ciencia

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 1 de julio de 1996, por la que se eleva a definitiva la Resolución provisional de 24 de abril de 1996, adjudicando plazas por cambio de destino a Profesores especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias.*

**ANEXO I**

**HOGAR**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>DESTINO OBTENIDO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
CORTÉS CÓRDOBA, M. DULCE	30030580	I.B. PADRE SUÁREZ	GRANADA	53,9190
PUERTA CABRERA, FRANCISCA	24092244	I.B. FRAY LUIS DE GRANADA	GRANADA	53,9190
MARTÍNEZ CARRILLO, M. CONCEPCIÓN	75195061	I.E.S. MARTÍN GARCÍA RAMOS	ALBOX	53,0020
MONTES NÚÑEZ, ADELA	74564170	DENEGADO		51,6690
CALDERÓN REINA, M. CONCEPCIÓN	27851682	I.B. LUCA DE TENA	SEVILLA	49,7530
MOLES QUINTERO, VIRGINIA	24146460	I.B. SALOBREÑA	SALOBREÑA	27,2500
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ROSA	27149500	I.B. PADRE SUÁREZ	GRANADA	21,5030
BENÍTEZ SANTOS, JOSE ANTONIO	31766203	DENEGADO		4,0020

**ANEXO I**

**EDUCACIÓN FÍSICA**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>DESTINO OBTENIDO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
MARTÍNEZ ORTEGA, ENCARNACIÓN	74548271	I.B. FRAY LUIS DE GRANADA	GRANADA	56,9190
RAMOS LLORCA, MATILDE	25025782	I.E.S. LA ROSALEDA	MÁLAGA	54,6660
ROBLES GARCÍA, M <sup>a</sup> CARMEN	24125416	DENEGADO		52,9190
MORENO NAVARRETE, MILAGROS	24175317	I.F.P. VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA	49,8360
GUZMÁN ORDÓÑEZ, MANIPI	25207046	I.E.S. NO 1	MÁLAGA	11,0000

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DESTINO OBTENIDO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>TOTAL</u>
PÉREZ HERRERO, M <sup>a</sup> SOFÍA	6514576	I.B. PEDRO SOTO ROJAS	GRANADA	48,5830
DÍAZ LOBÓN, FELIPE RAFAEL	24145913	I.E.S. CERRO DE LOS INFANTES	PINOS PUENTE	47,9190
MERINO FERNÁNDEZ, FRANCISCA	26735914	I.E.S. VICTORIA KENT	MARBELLA	47,4170
DELGADO VÁZQUEZ, EMILIO TOMÁS	27284555	DENEGADO		46,5830
ESPIGARES DÍAZ, TRINIDAD	24135564	DENEGADO		46,5830
CORRAL MUÑOZ, M <sup>a</sup> DOLORES	24130648	DENEGADO		46,1680
CERVERA CARRALCAZAR, ANTONIO	74617169	I.B. DIEGO DE SILOE	ILLORA	46,0850
GARRIDO CARRASCO, M <sup>a</sup> TERESA	26197358	I.E.S. REYES DE ESPAÑA	LINARES	45,7530
MARTÍNEZ PRIGMAN, MARÍA	26736829	I.F.P. INFANTA ELENA	BAILÉN	45,4170
COSANO BERNABEU, ANGELES	30422340	DENEGADO		45,0850
CUEVAS GÓMEZ DE LA TRIA, ARACELI	24165740	DENEGADO		44,5830
MATEOS RODRÍGUEZ, SALVADOR	29753524	DENEGADO		43,7530
COLORADO PEÑA, FERNANDO	26733788	I.B. MARIA BELLIDO	BAILÉN	41,0000
RIVERA MENDO, M <sup>a</sup> RAFAELA	29750253	DENEGADO		38,7530
JIMÉNEZ HIDALGO, NICOLAS	30043761	I.E.S. PEDRO ESPINOSA	ANTEQUERA	12,3320

*RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla del día 30 de octubre de 1995 (BOE de 24 de noviembre), por la que se convoca Concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos docentes de esta Universidad,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6º apartado 8º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- Juan Ramón Medina Precioso.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 30 DE OCTUBRE DE 1.995  
(B.O.E. de 24 DE NOVIEMBRE)  
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES" - 1

Comisión Titular:

Presidente: D. Angel Pérez Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.  
Vocales: D. Francisco Ruiz Berrequero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.  
D. Enrique Cerdá Olmedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.  
D. Guillermo Martínez Kaseanet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Esteban de Manuel Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jurjo Torres Santomé, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña  
Vocales: D. Francisco Burillo Araujo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.  
D<sup>a</sup> Carmen Puello de la Cuesta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.  
D. Diego Guevara Benítez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.  
Vocal Secretario: D. José Gimeno Sacristán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

*RESOLUCION de 5 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122, de 4 de agosto), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de abril de 1996 (BOJA núm. 59, de 21 de mayo de 1996), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 punto 1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente de su publicación, (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

#### A N E X O

##### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.866.015.  
Primer apellido: Montes.  
Segundo apellido: Sánchez.  
Nombre: Olga.  
CPT: 622145.  
Puesto de trabajo: Secretario/a Viceconsejero.  
Consejería: Educación y Ciencia.  
Centro Directivo: Viceconsejería.  
Cent. destino: Viceconsejería.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de julio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

#### A N E X O I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.  
Centro de trabajo: D.G. Planificación y Ordenación Educativa.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Asesor de Régimen Académico.  
Código: 870080.  
Núm.: 1.  
ADS.: F.  
Gr.: A.  
Nivel CD.: 28.  
Compl. Especif. RFIDP/PTS.ACT.: XXX-1881.  
Cuerpo: P-A2.  
Exp.: 3.

Méritos específicos: Admón. Educativa. Licenciado, preferentemente Doctor. Experiencia en la docencia, en enseñanzas medias y universitarias. Experiencia en coordinación de comisiones universitarias.

*RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de julio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

#### ANEXO I

Consejería u organismo: Educación y Ciencia.

Centro de Trabajo: Delegación Provincial.

Localidad: Huelva.

Denominación del puesto: Servicio de Ordenación Educativa.

Código: 615865.

Núm.: 1.

ADS.: F.

Gr.: AB.

Nivel CD.: 26.

Compl. Especif. RFIDP/PTS.ACT.: XXXX-1455.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Admón. Educativa. Cinco años de experiencia como funcionario docente en los distintos niveles educativos. Experiencia en gestión de Centros Docentes y en el desempeño de puestos de Admón. Educativa referidos a la ordenación de alguno de los niveles educativos.

*RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quin-

ce días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de julio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

#### ANEXO I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.

Centro de trabajo: Delegación Provincial.

Localidad: Málaga.

Denominación del puesto: Servicio de Ordenación Educativa.

Código: 615415.

Núm.: 1.

ADS.: F.

Gr.: AB.

Nivel CD.: 26.

Compl. Especif. RFIDP/PTS.ACT.: XXXX-1455.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Admón. Educativa. Cinco años de experiencia como funcionario docente en los distintos niveles educativos. Experiencia en gestión de Centros Docentes y en el desempeño de puestos de Admón. Educativa referidos a la ordenación de alguno de los niveles educativos.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

#### ANEXO I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.  
 Centro de Trabajo: Viceconsejería.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Servicio de coordinación  
 Código: 622109.  
 Núm.: 1.  
 ADS: F.  
 Gr.: A.  
 Nivel CD: 28.  
 Compl. Específ. RFIDP/PTS.ACT.: XXX-1881.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en la tarea de coordinación con organismos administrativos y parlamentarios. Relaciones interadministrativas. Se valorará especialmente licenciatura en derecho y experiencia jurídica.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

#### ANEXO I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.  
 Centro de trabajo: D.G. Planificación Sistema Educativo y F.P.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Sv. de Ordenac. y Planific. Enseñanzas Especiales.  
 Código: 870471.  
 Núm.: 1.  
 ADS: F.  
 Gr.: A.  
 Nivel CD: 28.  
 Compl. Específ. RFIDP/PTS.ACT.: XXX-1881.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Exp.: 3.

Méritos específicos: Admón. Educativa. Experiencia acreditada por la condición de Profesor Numerario con más de cinco años de antigüedad. Experiencia en gestión administrativa en materias relacionadas con la planificación de Centros y personal en Organos Centrales de la Administración.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

#### ANEXO I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.  
 Centro de trabajo: D.G. Planificación Sistema Educativo y F.P.  
 Localidad: Sevilla  
 Denominación del puesto: Sv. de Planificación Plantilla Docente.  
 Código: 870339.  
 Núm.: 1.  
 ADS: F.  
 Gr.: A.

Nivel CD: 28.

Compl. Específ. RFIDP/PTS.ACT.: XXXX-1881.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Admón. Educativa. Experiencia en planificación en materia de recursos humanos. Experiencia docente acreditada y conocimiento del sistema educativo LOGSE.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

## ANEXO I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.  
 Centro de Trabajo: Delegación Provincial.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Servicio de ordenación educativa.  
 Código: 616065.  
 Núm.: 1.  
 ADS: F.

Gr.: AB.  
 Nivel CD: 26.  
 Compl. Específ. RFIDP/PTS.ACT.: XXXX-1455.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Exp.: 3.

Méritos específicos: Admón. Educativa. Cinco años de experiencia como funcionario docente en los distintos niveles educativos. Experiencia en gestión de Centros Docentes y en el desempeño de puestos de Admón. Educativa referidos a la ordenación de alguno de los niveles educativos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, modificado parcialmente por Orden de 14 de febrero de 1995 (BOJA del 24).

La experiencia acumulada durante la vigencia de dicho Reglamento, la oportunidad de remover obstáculos para la extensión del beneficio de las ayudas a determinado personal amparado y de modificar el procedimiento de concesión de alguna de las modalidades de ayudas en él reguladas, así como la necesidad de aclarar y concretar diversos aspectos del mismo, aconsejan la procedencia de una nueva redacción de la totalidad del texto.

En consecuencia, previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Mesa General de Negociación,

#### DISPONGO

Artículo Unico. Se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo texto se inserta como Anexo a esta Orden.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de la Función Pública a efectuar las convocatorias a que haya lugar en virtud de lo establecido en el Reglamento aprobado por esta Orden, a dictar las resoluciones necesarias, en los supuestos previstos, a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida disposición.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes para las distintas modalidades de ayudas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se regirán por las disposiciones previstas en la normativa de aplicación vigente en el momento de su presentación.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), de la Consejería de Gobernación, de aprobación del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y de 14 de febrero de 1995 (BOJA del 24), de modificación parcial del mismo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
 Consejera de Gobernación

#### ANEXO

#### REGLAMENTO DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y contenido de las ayudas.

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de ayudas del Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayuda protésica y odontológica.
- b) Ayuda para atención a disminuidos.
- c) Ayuda por defunción.
- d) Ayuda por sepelio.
- e) Ayuda de estudios.
- f) Indemnización por accidentes.
- g) Ayuda de guardería y cuidado de hijos.
- h) Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda.
- i) Ayuda para subvención de alquileres.
- j) Ayuda de carácter excepcional.

2. Estas ayudas tendrán el carácter de prestación económica a tanto alzado, con el fin de compensar determinados gastos o atender la actualización de las contingencias cubiertas, otorgándose por cada beneficiario,

ejercicio económico y modalidad una sola prestación, salvo indicación en contrario en las disposiciones específicas.

Las cuantías destinadas a las distintas modalidades de ayudas se determinarán por la Consejería de Gobernación para cada ejercicio económico en función de las disponibilidades presupuestarias, previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Mesa General de Negociación.

A propuesta de la Mesa General de Negociación o Comisión designada por la misma, se podrán modificar las cuantías asignadas a cada ayuda si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente en la cantidad asignada a una o varias modalidades. Dicho remanente cubrirá las necesidades detectadas en otras, según el orden de prelación que se establezca para cada anualidad.

#### Artículo 2. Ambito personal.

1. Podrá causar derecho a las prestaciones mencionadas en el artículo anterior:

a) El personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del mencionado texto legal, con las excepciones que en este Reglamento se establecen para distintas modalidades de ayudas.

b) En los términos que se establecen en las distintas secciones del Capítulo II, los familiares del personal referido en el párrafo anterior que en el momento de su fallecimiento cumpliera los requisitos del apartado siguiente, con las excepciones que en este Reglamento se establecen para distintas modalidades de ayudas.

2. El personal a que se refiere el apartado anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

a) El mencionado en el párrafo a), estar en situación de servicio activo y percibir los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, queda asimilada a la situación de servicio activo la incapacidad temporal así como los períodos de descanso que se disfruten por las situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento.

b) A los solos efectos de su participación en las modalidades de préstamos por adquisición de primera vivienda y subvención de alquileres, el personal del apartado 1, párrafo a) deberá haber prestado servicios de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos durante los últimos 12 meses.

c) No haber percibido prestación alguna que resulte incompatible con las distintas modalidades de ayudas, según se establece en el artículo 6 del presente Reglamento.

d) Los demás requisitos que se determinen en las disposiciones específicas de cada modalidad de ayuda.

3. Queda excluido del ámbito de aplicación de las modalidades protésica y odontológica, defunción y sepelio, para sí o sus beneficiarios, el personal funcionario que ostente la condición de mutualista sometido al ámbito de aplicación de la Muface. Dicho personal tampoco podrá acceder a la modalidad de carácter excepcional, salvo si es expresamente denegada por dicha mutualidad.

4. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho en favor de los mismos, salvo en las modalidades de defunción e indemnización por accidentes.

#### Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar solicitud en modelo oficial, debidamente cumplimentada.

2. En todos los casos, a las solicitudes se adjuntará la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia de la última nómina percibida (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal de Instituciones Sanitarias del SAS).

c) La documentación específica requerida en cada modalidad de ayuda.

3. Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas y tachaduras.

4. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Administración podrá solicitar documentación relativa a los mismos o a la situación administrativa de los solicitantes.

#### Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las modalidades de ayudas a), b), c), d), f) y j) del apartado 1 del artículo 1 tendrán el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio. Las solicitudes para estas modalidades se presentarán en el plazo de un año a partir del día siguiente a aquel en que ocurrió el hecho o se produjo el gasto que motiva la petición.

2. El resto de las modalidades de ayudas estarán sometidas a convocatorias puntuales hechas públicas a través de resoluciones de la Dirección General de la Función Pública que se insertarán en el BOJA. En dichas resoluciones, que deberán atenderse a lo regulado con carácter general en este Reglamento, se establecerán los plazos de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes, junto con la documentación pertinente, se presentarán en los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5. Procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública que, una vez ultimada la gestión, elevará propuesta de concesión a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento.

2. En las modalidades de ayudas contempladas en el apartado 2 del artículo anterior y en aquellas otras en que el número de solicitudes lo aconseje, mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública, se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de quince días naturales. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar.

3. El plazo máximo de resolución de las diversas modalidades de ayudas contempladas en este Reglamento será de un año, computable a partir de la fecha de finalización de los respectivos plazos, en el caso de las que son objeto de convocatorias específicas, o de la fecha de presentación de las solicitudes, en el caso de las de actividad continuada. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

4. La Consejería de Gobernación dará cuenta al órgano pagador de las Consejerías u Organismos Autó-

nomos correspondientes de la relación de beneficiarios de ayudas para el pago de las mismas.

5. El abono de las ayudas concedidas se efectuará ordinariamente por transferencia bancaria a los beneficiarios.

6. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Mesa General de Negociación podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

7. De cuanto se dispone en este artículo queda exceptuada la modalidad indemnización por accidentes, que se regirá por lo establecido en la Sección 6.ª del Capítulo II del presente Reglamento.

#### Artículo 6. Incompatibilidades.

1. Las modalidades de ayudas objeto de este Reglamento son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

2. Se exceptúan de lo establecido en el apartado anterior la modalidad indemnización por accidentes, así como la de defunción respecto de la misma otorgada por el régimen general de la Seguridad Social.

3. Se declaran incompatibles la modalidad subvención de alquileres y la de préstamos por adquisición de primera vivienda, en un mismo ejercicio, con las salvedades que para aquélla se establecen en el artículo 39, apartado 2, de este Reglamento.

4. Asimismo, resultan incompatibles la modalidad préstamos por adquisición de primera vivienda y los anticipos reintegrables (regulados por Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992) o cualquier otra prestación concedida por las administraciones públicas que suponga retención mensual en nómina.

#### Artículo 7. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### CAPITULO II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### SECCION 1.ª AYUDA PROTESICA Y ODONTOLOGICA

##### Artículo 8. Concepto.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica destinada a sufragar en parte los gastos habidos con ocasión de la adquisición de prótesis o atención médica especializada no cubiertas por el sistema de Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista de carácter público.

2. Por cada prótesis o acto médico sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio, salvo que la misma resulte necesaria según prescripción facultativa, por suponer modificación respecto a la situación anterior.

3. La ayuda protésica y odontológica sólo abarcará las siguientes prestaciones, cuyas cuantías específicas se determinarán para cada ejercicio:

- a) Prótesis dentarias.
  - Dentadura completa.
  - Dentadura superior o inferior.
  - Piezas sueltas o endodoncias.
  - Obturaciones o empastes.

- Implantes osteointegrados.
- Ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años).
- b) Prótesis oculares.
  - Gafas completas.
  - Gafas bifocales.
  - Gafas telelupa.
  - Renovación de cristales.
  - Renovación de cristales telelupa.
  - Lentillas.
- c) Prótesis auditivas y de fonación.
  - Audífonos.
  - Aparatos de fonación.
- d) Otras prótesis no quirúrgicas, aparatos especiales y vehículos de inválidos.

Sólo podrán solicitarse aquellas prótesis no quirúrgicas, aparatos especiales y vehículos de inválidos que no figuren en la relación de prestaciones de la Seguridad Social o hayan sido expresamente denegados por ésta.

#### Artículo 9. Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiados por esta ayuda el personal mencionado en el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 y sus familiares o asimilados que estén a su cargo y expensas y figuren como beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, párrafo b), del artículo 2, lo serán el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo sin prestación o subsidio y los huérfanos que convivan con aquél y a sus expensas.

#### Artículo 10. Documentación.

A la solicitud normalizada y los documentos mencionados en el artículo 3, deberán adjuntarse, además, los siguientes:

a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.

b) Informe facultativo prescrito por un médico especialista o, en su caso, por un odontólogo, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico, dicho informe se cumplimentará según modelo normalizado, no admitiéndose los emitidos por protésicos dentales. Para las prótesis oculares, no se admitirá en ningún caso los informes realizados por establecimientos o especialistas ópticos.

c) Facturas originales del gasto expedidas por facultativos o establecimientos especializados. En ellas deberá constar el CIF/NIF, «recibí», fecha y firma, así como detalle del tratamiento y nombre del beneficiario. Cuando se solicite la devolución de dichas facturas, en éstas se estampará un sello específico, a efectos de control interno.

d) Si la ayuda es solicitada para el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. Si se solicita para los huérfanos mayores de edad, certificación de la autoridad municipal de convivencia en el domicilio del cónyuge viudo. En cualquier caso deberá aportarse, además, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

#### SECCION 2.ª AYUDA PARA ATENCION A DISMINUIDOS

##### Artículo 11. Contenido.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en la financiación compensatoria de los gastos sufridos por el personal a que se refiere el presente Reglamento, con ocasión del pago de tratamiento, rehabilitación o atención especial de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales padecidas por los mismos o alguno de sus beneficiarios, y no

cubiertas por organismos oficiales. La ayuda se extenderá a los gastos de asistencia y desplazamiento.

2. Quedan excluidos los gastos de adquisición e implantación de prótesis, por ser objeto de la ayuda regulada en la Sección 1ª de este Capítulo.

Artículo 12. Beneficiarios.

1. Podrá beneficiarse de esta ayuda el personal señalado en el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 y sus familiares o asimilados que estuvieren a su cargo y expensas, figuren como beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social y padezcan una discapacidad física, psíquica o sensorial.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, párrafo b), del artículo 2, podrán ser beneficiarios el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo sin prestación o subsidio y los huérfanos que convivan con aquél y a sus expensas.

Artículo 13. Documentación.

A la solicitud normalizada y documentación señalada en el artículo 3 deberá acompañarse, además, la siguiente:

- a) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
- b) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.

c) Certificado acreditativo de la discapacidad emitido por uno de los siguientes organismos:

- Centros-Base de minusválidos del IASS u órganos similares con competencias en otros ámbitos territoriales.
- Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (u órganos competentes en otros ámbitos territoriales), en los supuestos en que el beneficiario se encuentre en edad escolar.

d) Facturas originales de los gastos, expedidas por centros o instituciones de enseñanza o rehabilitación, por profesionales especializados en tratamiento, recuperación y rehabilitación de minusválidos o discapacidades y, en su caso, de los gastos originados por desplazamiento. En dichas facturas deberá constar el CIF/NIF, el nombre de quien las abona, «recibí», fecha, firma del perceptor, así como detalle del tratamiento o prestación realizados y nombre del beneficiario. Cuando se solicite la devolución de dichas facturas, en éstas se estampará un sello específico, a efectos de control interno.

e) Fotocopia completa (incluido documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada el año inmediatamente anterior al del ejercicio con cargo al cual se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares o de convivencia en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración correspondiente al ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.
- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme a modelo normalizado.

f) Si la ayuda es solicitada para el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. Si se solicita para los huérfanos mayores de edad, certificación de la autoridad municipal de convivencia en el domicilio del cónyuge viudo. En cualquier

caso deberá aportarse, además, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino. Asimismo, la declaración del IRPF o documentación alternativa a que se refiere el apartado e) se entenderá del cónyuge viudo.

g) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 14. Importe de la ayuda y procedimiento de adjudicación.

1. La cuantía de la ayuda se determinará mediante la aplicación de un porcentaje, derivado del nivel de renta por miembro de la familia, al total del gasto efectuado que se acredite hasta un máximo por beneficiario que se determinará para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

2. El mencionado nivel de renta per cápita se obtendrá del cociente resultante de dividir la base imponible de la declaración del IRPF por el número de miembros de la familia que figuren en la antedicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas queda establecido por el siguiente baremo, que será susceptible de modificación para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	100%
De 450.001 a 550.000 ptas./año	90%
De 550.001 a 650.000 ptas./año	80%
De 650.001 a 850.000 ptas./año	70%
De 850.001 a 1.600.000 ptas./año	60%
Más de 1.600.000 ptas./año	50%

SECCION 3.ª AYUDA POR DEFUNCION

Artículo 15. Concepto y cuantía.

1. Consistirá en una prestación económica a tanto alzado, pagadera de una sola vez, para compensar los gastos causados por la defunción del personal al servicio de la Junta de Andalucía acogido al ámbito de este Reglamento.

2. La cuantía de la ayuda oscilará entre un máximo de 1.000.000 de pesetas y un mínimo de 200.000 ptas. y se determinará multiplicando un módulo, que se establece en 25.000 ptas., por la edad del fallecido hasta los 40 años, y a partir de esta edad, por el número de años que faltara al fallecido para alcanzar la edad de 80 años.

3. Las cuantías antedichas podrán actualizarse para sucesivos ejercicios económicos por la Consejería de Gobernación.

Artículo 16. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares y asimilados del causante, derivados del orden excluyente que seguidamente se establece:

- a) El cónyuge viudo.
- b) Los hijos menores de edad y los mayores que convivieren con el causante o a sus expensas.
- c) Ascendientes del causante o de su cónyuge que convivieren con aquél o a sus expensas.
- d) Demás parientes y asimilados que convivieren con el causante o a sus expensas.

2. En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes

iguales; si concurrieren parientes de distinto grado, se preferirá el más próximo al más remoto.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si el causante hubiese testado, se estará a lo dispuesto en el testamento.

4. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, se presume:

a) Que viven a expensas del causante quienes convivan con él. Dicha convivencia resultará acreditada si aparecieren como beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social; asimismo podrá acreditarse mediante certificado del ayuntamiento correspondiente.

b) En defecto de beneficiarios convivientes con el causante, se entenderá que viven a expensas del mismo los que no perciban ingresos mayores al doble del salario mínimo interprofesional.

#### Artículo 17. Documentación.

A la solicitud normalizada del artículo 3, apartado 1, y el documento del apartado 2, párrafo b), de dicho artículo, en su caso, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del causante de la prestación.
- b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
- c) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del causante.
- d) Certificado de defunción del causante.
- e) Certificación del registro de actos de última voluntad y copia del testamento, en su caso.
- f) Certificado de convivencia con el causante expedido por el órgano municipal competente, en su caso.

### SECCION 4.ª AYUDA POR SEPELIO

#### Artículo 18. Objeto.

Consistirá en una prestación económica a tanto alzado y pagadera de una sola vez con el fin de compensar los gastos habidos por el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía con ocasión del sepelio de alguno de sus familiares o asimilados convivientes que figuren como beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social del que aquéllos sean titulares. La convivencia de los hijos menores de edad se presumirá.

En los casos de separación legal o divorcio, se presumirá la convivencia con el causante del derecho de los hijos acreedores de la obligación de pago de alimentos.

#### Artículo 19. Beneficiarios.

Podrá obtener la presente ayuda el personal al servicio de la Junta de Andalucía mencionado en el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 de este Reglamento, con las exclusiones establecidas en el apartado 3 de dicho artículo.

#### Artículo 20. Documentación.

A la solicitud normalizada y documentación señaladas en el artículo 3 deberá acompañarse la siguiente:

- a) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
- b) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.
- c) Certificado de convivencia con el causante (sólo para los mayores de edad) o documento acreditativo de las cargas familiares que soporte el solicitante, en los casos de separación legal o divorcio.
- d) Certificado de defunción.

### SECCION 5.ª AYUDA DE ESTUDIOS

#### Artículo 21. Concepto.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal funcionario y no laboral a que se refiere el artículo 2, cónyuge o conviviente e hijos que figuren en la declaración de la renta correspondiente y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, máster, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados que no se hallen avalados por matrícula para el tercer ciclo.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarios, la ayuda regulada en el apartado anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

#### Artículo 22. Requisitos.

Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el año académico que establezca cada convocatoria.

#### Artículo 23. Submodalidades.

Las submodalidades de ayudas de estudios que se conceden serán las siguientes:

1. Estudios de educación infantil de segundo ciclo y primaria. Consistirá en una cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

2. Estudios de educación secundaria y de régimen especial:

a) Ayuda básica: cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

b) Ayuda complementaria para gastos ocasionados por la residencia fuera del domicilio familiar, cuando se acredite la necesidad de la misma: Cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación:

3. Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos.

a) Ayuda básica: Importe de la matrícula hasta el tope que para cada ejercicio se establezca por la Consejería de Gobernación. Las cantidades inferiores a mil pesetas no se abonarán.

b) Ayuda complementaria para gastos ocasionados por la residencia fuera del domicilio familiar, cuando se acredite la necesidad de la misma: Cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

#### Artículo 24. Documentación.

1. A la solicitud normalizada y documentación que se indican en el artículo 3 de este Reglamento debe acompañarse, además, la siguiente:

1.1. Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

1.2. a) Certificación de la secretaría del centro docente (alumnos de educación infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria y régimen especial).

b) Documento del pago de tasas (alumnos universitarios).



1.3. Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada el año inmediatamente anterior al del ejercicio con cargo al cual se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme a modelo normalizado.

1.4. Certificación del ayuntamiento de la localidad de residencia habitual (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo normalizado.

1.5. Documentación acreditativa y fehaciente de la residencia en la localidad del centro de estudios -certificación de residencias o colegios mayores, copia de contratos de arrendamiento, etc.- (sólo para la ayuda complementaria de residencia).

1.6. Si la ayuda es solicitada para el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. Si se solicita para los huérfanos mayores de edad, certificación de la autoridad municipal de convivencia en el domicilio del cónyuge viudo. En cualquier caso deberá aportarse, además, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino. Asimismo, la declaración del IRPF o documentación alternativa a que se refiere el apartado 1, párrafo 3, se entenderá del cónyuge viudo.

1.7. En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el apartado 2, párrafo b), del artículo 23, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

3. En los casos en que el personal funcionario y no laboral solicite la ayuda sólo para sí mismo, deberá adjuntar a la solicitud y documentación a que se refiere el artículo 3 la que figura en el párrafo 2 del apartado 1 de este artículo.

#### Artículo 25. Procedimiento de adjudicación.

1. Las ayudas solicitadas para el personal referido en el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 de este Reglamento se adjudicarán directamente, sin que sean objeto de aplicación de un baremo específico. Asimismo, no se podrán adjudicar ayudas a otros familiares de dicho personal sin haberse atendido previamente las solicitadas para aquéllos.

2. Para el resto de los miembros convivientes, así como para el personal del apartado 1, párrafo b), del artículo 2, el criterio para la determinación de los beneficiarios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible de la declaración del IRPF entre los miembros que consten en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso también se computarán los hijos acreedores de dicha obligación, excluido siempre el soli-

citante que ya hubiera obtenido la ayuda por el procedimiento del apartado 1 de este artículo.

En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de su familia, el procedimiento para calcular la renta baremable será el siguiente: Siendo *n* el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por *n-1*, *n-2*, etc.

3. La adjudicación de ayudas para estos beneficiarios se efectuará según la fórmula expuesta en el apartado anterior y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para cada anualidad.

### SECCION 6.ª INDEMNIZACION POR ACCIDENTES

#### Artículo 26. Concepto.

El personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía a que se refiere el presente Reglamento tendrá asegurados los riesgos de muerte e invalidez permanente en sus distintos grados producidos por accidente laboral o extralaboral.

#### Artículo 27. Requisitos y documentación.

1. Será requisito imprescindible que el personal mencionado en el artículo anterior se encuentre en la situación de servicio activo en el momento en que ocurra el siniestro, considerándose período de actividad el correspondiente a permisos reglamentarios, licencias retribuidas, incapacidad temporal, así como los períodos de descanso que se disfruten por las situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento.

En consecuencia con el párrafo anterior, queda expresamente excluido el personal a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 del artículo 2 de este Reglamento.

2. A la solicitud normalizada del artículo 3, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del causante de la prestación.
- b) Certificado emitido por el correspondiente centro directivo sobre la situación administrativa del causante.
- c) Declaración normalizada de accidente, cumplimentada por el médico de asistencia y por el interesado.
- d) La documentación específica requerida en la póliza en vigor para cada tipo de riesgo.

3. La Consejería de Gobernación, a través del Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública, llevará a cabo la tramitación de los expedientes que se le comuniquen en el plazo de un año desde que se produjo el hecho causante que dé lugar a la indemnización.

### SECCION 7.ª AYUDA DE GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS

#### Artículo 28. Concepto y submodalidades.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres años del personal a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento.

2. Dentro de este tipo de ayuda se establecen dos submodalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo:

- a) Guardería.
- b) Transporte y Comedor.

#### Artículo 29. Requisitos.

Para tener derecho a esta prestación deberán reunirse los siguientes requisitos:

1. El hijo o hijos motivo de la petición de prestación debe(n) tener más de 40 días y no haber cumplido 4 años de edad. No obstante, si la edad de 4 años se cumpliera durante los dos últimos trimestres del curso escolar, la ayuda se prolongará hasta el final del mismo.

2. La ayuda se concederá por los gastos de asistencia a guardería o jardín de infancia, incluyendo como tales gastos, en su caso, los de transporte y comedor.

3. También podrá concederse la mencionada ayuda, por los conceptos de transporte y comedor, en los casos de asistencia a centros públicos o privados de educación infantil de segundo ciclo, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de la modalidad de ayuda regulada en la Sección 5.ª de este Capítulo.

#### Artículo 30. Documentación.

A la solicitud normalizada y documentación señaladas en el artículo 3 deberá acompañarse, además, la siguiente:

- a) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
- b) Informe-factura en modelo normalizado emitido por el establecimiento para cada hijo, en el que consten, perfectamente diferenciados, gastos de guardería y gastos de transporte y comedor, en su caso, habidos durante el período que se establezca en cada convocatoria.

En dicho informe-factura debe constar el código de identificación fiscal del establecimiento que lo expide, así como fecha de expedición y firma de la persona responsable.

c) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada el año inmediatamente anterior al del ejercicio con cargo al cual se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.
- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme a modelo normalizado.

d) Quienes presten servicios en instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (SAS) deberán presentar certificado conforme a modelo sobre percepción o no de ayuda de guarderías.

e) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la declaración del IRPF o documentación alternativa a que se refiere el apartado c) se entenderá del cónyuge viudo. En estos casos deberá, asimismo, aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

f) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 31. Importe de la ayuda y procedimiento de adjudicación.

1. Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, con unos límites máximos para guardería y para transporte/comedor que establecerá para cada ejercicio la Consejería de Gobernación.

2. El criterio para la determinación de los beneficiarios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, los rendimientos mencionados se obtendrán mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del IRPF entre todos los miembros que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso también se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado queda establecido de la siguiente forma, siendo susceptible de modificación para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	90%
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80%
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70%
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60%
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	50%
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	40%
Más de 1.600.000 ptas./año	30%

4. Los rendimientos económicos por miembro conviviente de la familia se multiplicarán por 0,75 en los siguientes casos:

- Matrimonio en el que trabajen ambos cónyuges.
- Viudo/a.
- Soltero/a.
- Separado/a, divorciado/a.
- Existencia de minusvalía en algún miembro de la familia.

Las dos últimas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

5. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de su familia, el procedimiento para calcular los citados rendimientos económicos será el siguiente: Siendo  $n$  el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración del IRPF presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por  $n-1$ ,  $n-2$ , etc.

6. La adjudicación de ayudas se efectuará según la fórmula expuesta y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para cada anualidad.

### SECCION 8.ª PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA

#### Artículo 32. Concepto.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica de cuantía determinada a percibir por una sola vez y reintegrable en plazos mensuales sin interés, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

2. Dicha vivienda habrá de estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública durante el ámbito temporal que se establezca en cada convocatoria.

#### Artículo 33. Ambito personal y requisitos.

1. Puede solicitar esta ayuda el personal a que se refiere el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 de este Reglamento que cumpla los requisitos establecidos en el

apartado 2 de dicho artículo y no tenga pendiente de amortización préstamo o anticipo detraible de sus haberes, con las exclusiones del apartado siguiente.

2. Quedan expresamente excluidos de esta modalidad el personal interino y eventual, así como el personal estatutario sustituto, eventual o interino de instituciones sanitarias del SAS.

Artículo 34. Importe y plazo de amortización.

1. Se podrán solicitar préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda hasta el importe que para cada convocatoria establezca la Consejería de Gobernación.

2. El plazo de amortización será el fijado por el solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

- Grupo A: 48 meses.
- Grupo B: 60 meses.
- Grupo C: 72 meses.
- Grupos D y E: 84 meses.

3. Asimismo, podrán establecerse porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta modalidad.

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa General de Negociación o Comisión designada por la misma acordará la aplicación de dicho remanente a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda según el orden de prelación que se establezca.

4. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

5. El plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

Artículo 35. Reintegro.

1. Se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán las habilitaciones o pagadurías de los correspondientes centros directivos.

2. En caso de traslado, el centro directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

3. En caso de excedencia, cese o comisión de servicio en puestos no retribuidos con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía, se habrá de proceder a la liquidación total del mismo.

4. El personal beneficiario de préstamos podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente (concepto «reintegro anticipado de préstamos de Acción Social»), con notificación posterior a su habilitación o pagaduría, que lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

Artículo 36. Documentación.

A la solicitud normalizada y los documentos mencionados en el artículo 3 deberán adjuntarse, además, los siguientes:

- a) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
- b) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia

otros bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme a modelo.

c) Fotocopia de la última nómina percibida.

d) Escritura de propiedad de la vivienda para la que se solicita el préstamo.

En los casos de autoconstrucción de la vivienda, inexcusablemente deberá aportarse escritura de obra nueva de la misma, no aceptándose escritura de compraventa del terreno ni certificaciones o licencias de obras.

e) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada el año inmediatamente anterior al del ejercicio con cargo al cual se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares o de convivencia en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme a modelo normalizado.

f) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 37. Procedimiento de adjudicación.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, los rendimientos mencionados se obtendrán mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del IRPF entre los miembros que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud para, una vez ordenadas de menor a mayor índice, determinar la preferencia en la concesión hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en cada convocatoria.

3. En caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, se concederá a quien resulte con mayor antigüedad.

4. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social soliciten esta modalidad para una misma vivienda, sólo una de ellas podrá causar derecho a la prestación.

5. La Administración excluirá de la concesión de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda a los solicitantes que hubieran percibido, con posterioridad a la presentación de la solicitud, otro préstamo o anticipo detraible de sus haberes de alguna de las administraciones públicas.

## SECCION 9.ª AYUDA PARA SUBVENCION DE ALQUILERES

Artículo 38. Concepto y ámbito personal.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos habidos durante el período que establezca la oportuna convocatoria por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15% del alquiler abonado durante el período de tiempo a que se refiere el punto anterior.

3. Podrá acogerse a esta modalidad de ayuda el personal a que se refiere el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 del presente Reglamento que cumpla los requisitos exigidos en el apartado 2 de dicho artículo. Asimismo podrá acogerse el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo sin prestación o subsidio, beneficiario del personal a que se refiere el apartado 1, párrafo b), del artículo 2.

#### Artículo 39. Requisitos.

El personal a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior podrá solicitar esta modalidad de ayuda si se dan las siguientes circunstancias:

1. La finca urbana sobre la que pesa el alquiler objeto de la subvención deberá estar dedicada a vivienda habitual del solicitante.

2. El solicitante debe carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler -además de la propia- por razones de trabajo u otras que se estimen por la Mesa General de Negociación o Comisión designada por la misma.

3. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social soliciten esta modalidad para una misma vivienda, sólo una de ellas podrá causar derecho a la subvención.

4. En los casos de separación legal o divorcio, si ambos ex-cónyuges tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía y habitaran distintas viviendas, tendrán derecho a solicitar esta modalidad de ayuda incluso si los contratos de arrendamiento estuvieran formalizados a nombre del ex-cónyuge no inquilino.

#### Artículo 40. Documentación.

A la solicitud normalizada y documentación señaladas en el artículo 3 de este Reglamento deberá acompañarse, además, la siguiente:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

b) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler. Cuando se solicite la devolución de dichos recibos, en éstos se estampará un sello específico, a efectos de control interno.

c) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme a modelo.

d) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

e) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada el año inmediatamente anterior al del ejercicio con cargo al cual se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares o de convivencia en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme a modelo normalizado.

f) Certificado de empadronamiento en el municipio y domicilio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

g) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. La documentación a que se refiere el apartado e) se entenderá de dicho cónyuge viudo, debiendo aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

#### Artículo 41. Procedimiento de adjudicación.

1. El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del IRPF entre los miembros que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. El resultado obtenido constituirá el índice determinante en el orden de asignación de las ayudas hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en cada convocatoria.

3. La Consejería de Gobernación podrá establecer para cada ejercicio económico el índice a partir del cual se desestimará la ayuda solicitada.

### SECCION 10.ª AYUDA DE CARACTER EXCEPCIONAL

#### Artículo 42. Concepto.

Esta modalidad consistirá en una ayuda económica de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad padecidas por el personal a que se refiere el artículo 2, apartado 1, párrafo a) de este Reglamento y no imputables a los mismos.

#### Artículo 43. Requisitos.

Para poder optar a esta modalidad de ayuda, será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por alguna de las contenidas en este Reglamento, por otras administraciones públicas o por cualquier sistema habitual de previsión de riesgos.

#### Artículo 44. Comisión de valoración.

Una Comisión designada por la Mesa General de Negociación valorará, a la vista de la documentación aportada y del informe preceptivo del Servicio de Acción Social, la necesidad de la ayuda y determinará su cuantía. A instancias de dicha Comisión, la Administración podrá requerir de los solicitantes cuanta documentación estime pertinente.

#### Artículo 45. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, acompañadas de la documentación que por los interesados se considere oportuna para un más completo conocimiento de los casos. Asimismo, se aportará fotocopia de la declaración o declaraciones del IRPF presentada(s) por la unidad familiar el año anterior al de la solicitud.

*ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, modificado parcialmente por Orden de 14 de febrero de 1995 (BOJA del 24).

La experiencia acumulada durante la vigencia de dicho Reglamento, la oportunidad de remover obstáculos para la extensión del beneficio de las ayudas a determinado personal amparado y de modificar el procedimiento de concesión de alguna de las modalidades de ayudas en él reguladas, así como la necesidad de aclarar y concretar diversos aspectos del mismo, aconsejan la procedencia de una nueva redacción de la totalidad del texto.

En consecuencia, previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Comisión del Convenio,

## DISPONGO

Artículo Unico. Se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo texto se inserta como Anexo a esta Orden.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de la Función Pública a efectuar las convocatorias a que haya lugar en virtud de lo establecido en el Reglamento aprobado por esta Orden, a dictar las resoluciones necesarias, en los supuestos previstos, a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida disposición.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes para las distintas modalidades de ayudas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se regirán por las disposiciones previstas en la normativa de aplicación vigente en el momento de su presentación.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), de la Consejería de Gobernación, de aprobación del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y de 14 de febrero de 1995 (BOJA del 24), de modificación parcial del mismo.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

## ANEXO

REGLAMENTO DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y contenido de las ayudas.

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de ayudas del Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayuda protésica y odontológica.
- b) Ayuda para atención a disminuidos.
- c) Ayuda por defunción.
- d) Ayuda por sepelio.
- e) Ayuda de estudios.
- f) Indemnización por accidentes.
- g) Ayuda de guardería y cuidado de hijos.
- h) Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda.
- i) Ayuda para subvención de alquileres.
- j) Ayuda de carácter excepcional.

2. Estas ayudas tendrán el carácter de prestación económica a tanto alzado, con el fin de compensar determinados gastos o atender la actualización de las contingencias cubiertas por cada modalidad, otorgándose por cada beneficiario y ejercicio económico una sola prestación, salvo indicación en contrario en las disposiciones específicas.

Las cuantías destinadas a las distintas modalidades de ayudas se determinarán por la Consejería de Gobernación para cada ejercicio económico en función de las disponibilidades presupuestarias, previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Comisión del Convenio.

A propuesta de la Comisión del Convenio o Subcomisión designada por la misma, se podrán modificar las cuantías asignadas a cada ayuda si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente en la cantidad asignada a una o varias modalidades. Dicho remanente cubrirá las necesidades detectadas en otras, según el orden de prelación que se establezca para cada anualidad.

### Artículo 2. Ambito personal.

1. Podrá causar derecho a las prestaciones mencionadas en el artículo anterior:

- a) El personal laboral fijo o temporal sometido al ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, con las excepciones que en este Reglamento se establecen para distintas modalidades de ayudas.
- b) En los términos que se establecen en las distintas secciones del Capítulo II, los familiares del personal referido en el párrafo anterior que en el momento de su fallecimiento cumpliera los requisitos del apartado siguiente, con las excepciones que en este Reglamento se establecen para distintas modalidades de ayudas.

2. El personal a que se refiere el apartado anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) El mencionado en el párrafo a), estar en situación de alta en la Seguridad Social y percibir los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, quedan asimilados a la situación de alta en Seguridad Social la incapacidad temporal, los períodos de descanso que se disfruten por las situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento, así como los períodos de inactividad de los trabajadores fijos discontinuos.

- b) A los solos efectos de su participación en las modalidades de préstamos por adquisición de primera vivienda y subvención de alquileres, el personal del apartado 1,

párrafo a) deberá haber prestado servicios de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos durante los últimos 12 meses.

c) No haber percibido prestación alguna que resulte incompatible con las distintas modalidades de ayudas, según se establece en el artículo 6 del presente Reglamento.

d) Los demás requisitos que se determinen en las disposiciones específicas de cada modalidad de ayuda.

3. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho en favor de los mismos, salvo en las modalidades de defunción e indemnización por accidentes.

#### Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar solicitud en modelo oficial, debidamente cumplimentada.

2. A las solicitudes se adjuntará la documentación específica requerida en cada modalidad de ayuda, careciendo de validez la aportada con enmiendas y tachaduras.

3. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Administración podrá solicitar documentación relativa a los mismos o a la situación laboral de los solicitantes.

#### Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las modalidades de ayudas a), b), c), d), f), y j) del apartado 1 del artículo 1 tendrán el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio. Las solicitudes para estas modalidades se presentarán en el plazo de un año a partir del día siguiente a aquel en que ocurrió el hecho o se produjo el gasto que motiva la petición.

2. El resto de las modalidades de ayudas estarán sometidas a convocatorias puntuales hechas públicas a través de resoluciones de la Dirección General de la Función Pública que se insertarán en el BOJA. En dichas resoluciones, que deberán atenderse a lo regulado con carácter general en este Reglamento, se establecerán los plazos de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes, junto con la documentación pertinente se presentarán en los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5. Procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública que, una vez ultimada la gestión, elevará propuesta de concesión a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento.

2. En las modalidades de ayudas contempladas en el apartado 2 del artículo anterior y en aquellas otras en que el número de solicitudes lo aconseje, mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública, se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de quince días naturales. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevará aquéllos a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar.

3. El plazo máximo de resolución de las diversas modalidades de ayudas contempladas en este Reglamento será de un año, computable a partir de la fecha de finalización

de los respectivos plazos, en el caso de las que son objeto de convocatorias específicas, o de la fecha de presentación de las solicitudes, en el caso de las de actividad continuada. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

4. La Consejería de Gobernación dará cuenta al órgano pagador de las Consejerías u Organismos Autónomos correspondientes de la relación de beneficiarios de ayudas, para el pago de las mismas.

5. El abono de las ayudas concedidas se efectuará ordinariamente por transferencia bancaria a los beneficiarios.

6. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Comisión del Convenio del personal laboral podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

7. De cuanto se dispone en este artículo queda exceptuada la modalidad indemnización por accidentes, que se regirá por lo establecido en la Sección 6.ª del Capítulo II del presente Reglamento.

#### Artículo 6. Incompatibilidades.

1. Las modalidades de ayudas objeto de este Reglamento son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

2. Se exceptúan de lo establecido en el apartado anterior la modalidad indemnización por accidentes, así como la de defunción respecto de la misma otorgada por el régimen general de la Seguridad Social.

3. Se declaran incompatibles la modalidad subvención de alquileres y la de préstamos por adquisición de primera vivienda, en un mismo ejercicio, con las salvedades que para aquélla se establecen en el artículo 39, apartado 2, de este Reglamento.

4. Asimismo, resultan incompatibles la modalidad de ayuda para préstamos por adquisición de primera vivienda y los anticipos reintegrables (regulados por Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992) o cualquier otra prestación concedida por las administraciones públicas que suponga retención mensual en nómina.

#### Artículo 7. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

## CAPITULO II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### SECCION 1.ª AYUDA PROTESICA Y ODONTOLOGICA

#### Artículo 8. Concepto.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica destinada a sufragar en parte los gastos habidos con ocasión de la adquisición de prótesis o atención médica especializada no cubiertas por el sistema de Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista de carácter público.

2. Por cada prótesis o acto médico sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio, salvo que la misma resulte necesaria según prescripción facultativa, por suponer modificación respecto a la situación anterior.

3. La ayuda protésica y odontológica sólo abarcará las siguientes prestaciones, cuyas cuantías específicas se determinarán para cada ejercicio:

- a) Prótesis dentarias.
  - Dentadura completa.
  - Dentadura superior o inferior.
  - Piezas sueltas o endodoncias.
  - Obturaciones o empastes.
  - Implantes osteointegrados.
  - Ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años).
- b) Prótesis oculares.
  - Gafas completas.
  - Gafas bifocales.
  - Gafas telelupa.
  - Renovación de cristales.
  - Renovación de cristales telelupa.
  - Lentillas.
- c) Prótesis auditivas y de fonación.
  - Audífonos.
  - Aparatos de fonación.

d) Otras prótesis no quirúrgicas, aparatos especiales y vehículos de inválidos.

Sólo podrán solicitarse aquellas prótesis no quirúrgicas, aparatos especiales y vehículos de inválidos que no figuren en la relación de prestaciones de la Seguridad Social o hayan sido expresamente denegados por ésta.

#### Artículo 9. Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiados por esta ayuda el personal mencionado en el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 y sus familiares o asimilados que estén a su cargo y expensas y figuren como beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, párrafo b), del artículo 2, lo serán el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo sin prestación o subsidio y los huérfanos que convivan con aquél y a sus expensas.

#### Artículo 10. Documentación.

A la solicitud normalizada del artículo 3, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI (de ambos en caso de matrimonio o convivencia).
- b) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.
- c) Informe facultativo prescrito por un médico especialista o, en su caso, por un odontólogo, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico, dicho informe se cumplimentará según modelo normalizado, no admitiéndose los emitidos por protésicos dentales. Para las prótesis oculares, no se admitirá en ningún caso los informes realizados por establecimientos o especialistas ópticos.
- d) Facturas originales del gasto expedidas por facultativos o establecimientos especializados. En ellas deberá constar el CIF/NIF, «recibí», fecha y firma, así como detalle del tratamiento y nombre del beneficiario. Cuando se solicite la devolución de dichas facturas, en éstas se estampará un sello específico, a efectos de control interno.
- e) Si la ayuda es solicitada para el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. Si se solicita para los huérfanos mayores de edad, certificación de la autoridad municipal de convivencia en el domicilio del cónyuge viudo. En cualquier

caso deberá aportarse, además, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

### SECCION 2.ª AYUDA PARA ATENCION A DISMINUIDOS

#### Artículo 11. Contenido.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en la financiación compensatoria de los gastos sufridos por el personal a que se refiere el presente Reglamento, con ocasión del pago de tratamiento, rehabilitación o atención especial de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales padecidas por los mismos o alguno de sus beneficiarios, y no cubiertas por organismos oficiales. La ayuda se extenderá a los gastos de asistencia y desplazamiento.

2. Quedan excluidos los gastos de adquisición e implantación de prótesis, por ser objeto de la ayuda regulada en la Sección 1.ª de este Capítulo.

#### Artículo 12. Beneficiarios.

1. Podrá beneficiarse de esta ayuda el personal señalado en el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 y sus familiares o asimilados que estuvieren a su cargo y expensas, figuren como beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social y padezcan una discapacidad física, psíquica o sensorial.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, párrafo b), del artículo 2, podrán ser beneficiarios el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo sin prestación o subsidio y los huérfanos que convivan con aquél y a sus expensas.

#### Artículo 13. Documentación.

A la solicitud normalizada del artículo 3 deberá acompañarse, además, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).
  - b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
  - c) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.
  - d) Certificado acreditativo de la discapacidad emitido por uno de los siguientes organismos:
    - Centros-Base de minusválidos del IASS u órganos similares con competencias en otros ámbitos territoriales.
    - Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (u órganos competentes en otros ámbitos territoriales), en los supuestos en que el beneficiario se encuentre en edad escolar.
  - e) Facturas originales de los gastos, expedidas por centros o instituciones de enseñanza o rehabilitación, por profesionales especializados en tratamiento, recuperación y rehabilitación de minusválidos o discapacidades y, en su caso, de los gastos originados por desplazamiento. En dichas facturas deberá constar el CIF/NIF, el nombre de quien las abona, «recibí», fecha, firma del perceptor, así como detalle del tratamiento o prestación realizados y nombre del beneficiario. Cuando se solicite la devolución de dichas facturas, en éstas se estampará un sello específico, a efectos de control interno.
  - f) Fotocopia completa (incluido documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada el año inmediatamente anterior al del ejercicio con cargo al cual se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares o de convivencia en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.
- En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración correspondiente al ejercicio, por

no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme a modelo normalizado.

g) Si la ayuda es solicitada para el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. Si se solicita para los huérfanos mayores de edad, certificación de la autoridad municipal de convivencia en el domicilio del cónyuge viudo. En cualquier caso deberá aportarse, además, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 14. Importe de la ayuda y procedimiento de adjudicación.

1. La cuantía de la ayuda se determinará mediante la aplicación de un porcentaje, derivado del nivel de renta por miembro de la familia, al total del gasto efectuado que se acredite hasta un máximo por beneficiario que se determinará para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

2. El mencionado nivel de renta per cápita se obtendrá del cociente resultante de dividir la base imponible de la declaración del IRPF por el número de miembros de la familia que figuren en la antedicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas queda establecido por el siguiente baremo, que será susceptible de modificación para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	100%
De 450.001 a 550.000 ptas./año	90%
De 550.001 a 650.000 ptas./año	80%
De 650.001 a 850.000 ptas./año	70%
De 850.001 a 1.600.000 ptas./año	60%
Más de 1.600.000 ptas./año	50%

### SECCION 3.ª AYUDA POR DEFUNCION

Artículo 15. Concepto y cuantía.

1. Consistirá en una prestación económica a tanto alzado, pagadera de una sola vez, para compensar los gastos causados por la defunción del personal al servicio de la Junta de Andalucía acogido al ámbito de este Reglamento.

2. La cuantía de la ayuda oscilará entre un máximo de 1.000.000 de pesetas y un mínimo de 200.000 ptas. y se determinará multiplicando un módulo, que se establece en 25.000 ptas., por la edad del fallecido hasta los 40 años, y a partir de esta edad, por el número de años que faltara al fallecido para alcanzar la edad de 80 años.

3. Las cuantías antedichas podrán actualizarse para sucesivos ejercicios económicos por la Consejería de Gobernación.

Artículo 16. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares y asimilados del causante, derivados del orden excluyente que seguidamente se establece:

- a) El cónyuge viudo.
- b) Los hijos menores de edad y los mayores que convivieren con el causante o a sus expensas.
- c) Ascendientes del causante o de su cónyuge que convivieren con aquél o a sus expensas.
- d) Demás parientes y asimilados que convivieren con el causante o a sus expensas.

2. En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales; si concurrieren parientes de distinto grado, se preferirá el más próximo al más remoto.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si el causante hubiese testado, se estará a lo dispuesto en el testamento.

4. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, se presume:

a) Que viven a expensas del causante quienes convivan con él. Dicha convivencia resultará acreditada si aparecieren como beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social; asimismo podrá acreditarse mediante certificado del ayuntamiento correspondiente.

b) En defecto de beneficiarios convivientes con el causante, se entenderá que viven a expensas del mismo los que no perciban ingresos mayores al doble del salario mínimo interprofesional.

Artículo 17. Documentación.

A la solicitud normalizada del artículo 3 deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del causante de la prestación.
- b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
- c) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del causante.
- d) Certificado de defunción del causante.
- e) Certificación del registro de actos de última voluntad y copia del testamento, en su caso.
- f) Certificado de convivencia con el causante expedido por el órgano municipal competente, en su caso.

### SECCION 4.ª AYUDA POR SEPELIO

Artículo 18. Objeto.

Consistirá en una prestación económica a tanto alzado y pagadera de una sola vez con el fin de compensar los gastos habidos por el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía con ocasión del sepelio de alguno de sus familiares o asimilados convivientes que figuren como beneficiarios del documento de afiliación a la Seguridad Social del que aquéllos sean titulares. La convivencia de los hijos menores de edad se presumirá.

En los casos de separación legal o divorcio, se presumirá la convivencia con el causante del derecho de los hijos acreedores de la obligación de pago de alimentos.

Artículo 19. Beneficiarios.

Podrá obtener la presente ayuda el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía mencionado en el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 20. Documentación.

A la solicitud normalizada del artículo 3 deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
- c) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social de donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.



d) Certificado de convivencia con el causante (sólo para los mayores de edad) o documento acreditativo de las cargas familiares que soporte el solicitante, en los casos de separación legal o divorcio.

e) Certificado de defunción.

## SECCION 5.ª AYUDA DE ESTUDIOS

### Artículo 21. Concepto.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal laboral a que se refiere el artículo 2, cónyuge o conviviente e hijos que figuren en la declaración de la renta correspondiente y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, máster, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados que no se hallen avalados por matrícula para el tercer ciclo.

2. Para los estudios de educación secundaria, de régimen especial y universitarios, la ayuda regulada en el apartado anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

### Artículo 22. Requisitos.

Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el año académico que establezca cada convocatoria.

### Artículo 23. Submodalidades.

Las submodalidades de ayudas de estudios que se conceden serán las siguientes:

1. Estudios de educación infantil de segundo ciclo y primaria. Consistirá en una cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

2. Estudios de educación secundaria y de régimen especial:

a) Ayuda básica: Cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

b) Ayuda complementaria para gastos ocasionados por la residencia fuera del domicilio familiar, cuando se acredite la necesidad de la misma: Cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

3. Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos:

a) Ayuda básica: Importe de la matrícula hasta el tope que para cada ejercicio se establezca por la Consejería de Gobernación. Las cantidades inferiores a mil pesetas no se abonarán.

b) Ayuda complementaria para gastos ocasionados por la residencia fuera del domicilio familiar, cuando se acredite la necesidad de la misma: Cantidad fija que se establecerá para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación.

### Artículo 24. Documentación.

1. A la solicitud normalizada del artículo 3 de este Reglamento debe acompañarse la siguiente documentación:

1.1. Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

1.2. Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

1.3. a) Certificación de la secretaría del centro docente (alumnos de educación infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria y régimen especial).

b) Documento del pago de tasas (alumnos universitarios).

1.4. Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada el año inmediatamente anterior al del ejercicio con cargo al cual se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda "Es copia de su original", firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme a modelo normalizado.

1.5. Certificación del ayuntamiento de la localidad de residencia habitual (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo normalizado.

1.6. Documentación acreditativa y fehaciente de la residencia en la localidad del centro de estudios -certificación de residencias o colegios mayores, copia de contratos de arrendamientos, etc.- (sólo para la ayuda complementaria de residencia).

1.7. Si la ayuda es solicitada para el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. Si se solicita para los huérfanos mayores de edad, certificación de la autoridad municipal de convivencia en el domicilio del cónyuge viudo. En cualquier caso deberá aportarse, además, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino. Asimismo, la declaración del IRPF o documentación alternativa a que se refiere el apartado 1, párrafo 3, se entenderá del cónyuge viudo.

1.8. En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el apartado 2, párrafo b), del artículo 23, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

3. En los casos en que el personal laboral solicite la ayuda sólo para sí mismo, deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el artículo 3 la documentación que figura en los párrafos 1 y 3 del apartado 1 de este artículo.

### Artículo 25. Procedimiento de adjudicación.

1. Las ayudas solicitadas para el personal referido en el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 de este Reglamento se adjudicarán directamente, sin que sean objeto de aplicación de un baremo específico. Asimismo, no se podrán adjudicar ayudas a otros familiares de dicho personal sin haberse atendido previamente las solicitadas para aquéllos.

2. Para el resto de los miembros convivientes, así como para el personal del apartado 1, párrafo b), del artículo 2, el criterio para la determinación de los beneficiarios de ayudas de estudios será exclusivamente el de los ren-

dimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible de la declaración del IRPF entre los miembros que consten en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso también se computarán los hijos acreedores de dicha obligación, excluido siempre el solicitante que ya hubiera obtenido la ayuda por el procedimiento del apartado 1 de este artículo.

En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de su familia, el procedimiento para calcular la renta baremable será el siguiente: Siendo n el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por n-1, n-2, etc.

3. La adjudicación de ayudas para estos beneficiarios se efectuará según la fórmula expuesta en el apartado anterior y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para cada anualidad.

## SECCION 6.ª INDEMNIZACION POR ACCIDENTES

### Artículo 26. Concepto.

En cumplimiento del convenio colectivo, el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía a que se refiere el presente Reglamento tendrá asegurados los riesgos de muerte e invalidez permanente en sus distintos grados producidos por accidente laboral o extralaboral.

### Artículo 27. Requisitos y documentación.

1. Será requisito imprescindible que el personal mencionado en el artículo anterior se encuentre en la situación de alta en Seguridad Social en el momento en que ocurra el siniestro, considerándose período de actividad el correspondiente a permisos reglamentarios, licencias retribuidas, incapacidad temporal, así como los períodos de descanso que se disfruten por las situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento.

En consecuencia con el párrafo anterior, queda expresamente excluido el personal a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 del artículo 2 de este Reglamento.

2. A la solicitud normalizada del artículo 3, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del causante de la prestación.
- Certificado emitido por el correspondiente centro directivo sobre la situación laboral del causante.
- Declaración normalizada de accidente, cumplimentada por el médico de asistencia y por el interesado.
- La documentación específica requerida en la póliza en vigor para cada tipo de riesgo.

3. La Consejería de Gobernación, a través del Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública, llevará a cabo la tramitación de los expedientes que se le comuniquen en el plazo de un año desde que se produjo el hecho causante que dé lugar a la indemnización.

## SECCION 7.ª AYUDA DE GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS

### Artículo 28. Concepto y submodalidades.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres

años del personal a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento.

2. Dentro de este tipo de ayuda se establecen dos submodalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo:

- Guardería.
- Transporte y comedor.

### Artículo 29. Requisitos.

Para tener derecho a esta prestación deberán reunirse los siguientes requisitos:

1. El hijo o hijos motivo de la petición de prestación debe(n) tener más de 40 días y no haber cumplido 4 años de edad. No obstante, si la edad de 4 años se cumpliera durante los dos últimos trimestres del curso escolar, la ayuda se prolongará hasta el final del mismo.

2. La ayuda se concederá por los gastos de asistencia a guardería o jardín de infancia, incluyendo como tales gastos, en su caso, los de transporte y comedor.

3. También podrá concederse la mencionada ayuda, por los conceptos de transporte y comedor, en los casos de asistencia a centros públicos o privados de educación infantil de segundo ciclo, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de la modalidad de ayuda regulada en la Sección 5.ª de este Capítulo.

### Artículo 30. Documentación.

A la solicitud normalizada del artículo 3 deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).
- Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
- Informe-factura en modelo normalizado emitido por el establecimiento para cada hijo, en el que consten, perfectamente diferenciados, gastos de guardería y gastos de transporte y comedor, en su caso, habidos durante el período que se establezca en cada convocatoria. En dicho informe-factura debe constar el código de identificación fiscal del establecimiento que lo expide, así como fecha de expedición y firma de la persona responsable.
- Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada el año inmediatamente anterior al del ejercicio con cargo al cual se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda "Es copia de su original", firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.
- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme a modelo normalizado.

e) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la declaración del IRPF o documentación alternativa a que se refiere el apartado d) se entenderá del cónyuge viudo.

En estos casos deberá, asimismo, aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

f) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 31. Importe de las ayudas y procedimiento de adjudicación.

1. Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, con unos límites máximos para guardería y para transporte/comedor que establecerá para cada ejercicio la Consejería de Gobernación.

2. El criterio para la determinación de los beneficiarios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, los rendimientos mencionados se obtendrán mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del IRPF entre todos los miembros que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso también se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

3. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado queda establecido de la siguiente forma, siendo susceptible de modificación para cada ejercicio por la Consejería de Gobernación:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	90%
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80%
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70%
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60%
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	50%
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	40%
Más de 1.600.000 ptas./año	30%

4. Los rendimientos económicos por miembro conviviente de la familia se multiplicarán por 0,75 en los siguientes casos:

- Matrimonio en el que trabajen ambos cónyuges.
- Viudo/a.
- Soltero/a.
- Separado/a, divorciado/a.
- Existencia de minusvalía en algún miembro de la familia.

Las dos últimas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

5. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de su familia, el procedimiento para calcular los citados rendimientos económicos será el siguiente: Siendo n el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración del IRPF presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por n-1, n-2, etc.

6. La adjudicación de ayudas se efectuará según la fórmula expuesta y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para cada anualidad.

**SECCION 8.ª PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA**

Artículo 32. Concepto.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica de cuantía determinada a percibir por una sola vez y reintegrable en plazos mensuales sin interés, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

2. Dicha vivienda habrá de estar dedicada inexorablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud y haberse elevado la

constancia de la propiedad a escritura pública durante el ámbito temporal que se establezca en cada convocatoria.

Artículo 33. Ambito personal y requisitos.

1. Puede solicitar esta ayuda el personal a que se refiere el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 de este Reglamento que reúna los siguientes requisitos:

a) En el momento de presentar la solicitud, ser trabajador fijo en situación ininterrumpida de alta en la Seguridad Social, al menos durante los últimos doce meses.

A los efectos de su participación en esta modalidad de ayuda, se considera que los trabajadores fijos discontinuos, así como los que se encuentren en la situación de incapacidad temporal o en períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento cumplen el requisito del párrafo anterior.

b) No tener pendiente de amortización préstamo o anticipo detraíble de sus haberes.

2. Queda expresamente excluido de esta modalidad el personal laboral temporal.

Artículo 34. Importe y plazo de amortización.

1. Se podrán solicitar préstamos por adquisición de primera vivienda hasta el importe que para cada convocatoria fije la Consejería de Gobernación.

2. El plazo de amortización será el fijado por el solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

- Grupo I: 48 meses.
- Grupo II: 60 meses.
- Grupo III: 72 meses.
- Grupos IV y V: 84 meses.

3. Asimismo, podrán establecerse porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta modalidad.

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión del Convenio o Subcomisión designada por la misma acordará la aplicación de dicho remanente a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda según el orden de prelación que se establezca.

4. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

5. El plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

Artículo 35. Reintegro.

1. Se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán las habilitaciones o pagadurías de los correspondientes centros directivos.

2. A los trabajadores fijos discontinuos se les computará, a efectos de reintegro, sólo los meses efectivamente trabajados. A dichos trabajadores, si durante el período de reintegro de los préstamos adquiriesen la condición de fijos de actividad permanente, se les adecuará la amortización de los mismos a la nueva situación.

3. En caso de traslado del beneficiario, el centro directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

4. En caso de excedencia o cese en la Administración de la Junta de Andalucía, se habrá de proceder a la liquidación total del mismo.

5. El personal beneficiario de préstamos podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente (concepto «reintegro anticipado de préstamos de Acción Social»), con notificación posterior a su habilitación o pagaduría, que lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

#### Artículo 36. Documentación.

A la solicitud normalizada del artículo 3 deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).
  - b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.
  - c) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia otros bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme a modelo.
  - d) Fotocopia de la última nómina percibida.
  - e) Escritura de propiedad de la vivienda para la que se solicita el préstamo. En los casos de autoconstrucción de la vivienda, inexcusablemente deberá aportarse escritura de obra nueva de la misma, no aceptándose escritura de compraventa del terreno ni certificaciones o licencias de obras.
  - f) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada el año inmediatamente anterior al del ejercicio con cargo al cual se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares o de convivencia en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.
- En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:
- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.
  - Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme a modelo normalizado.
- g) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

#### Artículo 37. Procedimiento de adjudicación.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, los rendimientos mencionados se obtendrán mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del IRPF entre los miembros que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud para, una vez ordenadas de menor a mayor índice, determinar la preferencia en la concesión hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en cada convocatoria.

3. En caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, se concederá a quien resulte con mayor antigüedad.

4. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social soliciten esta modalidad para una misma vivienda, sólo una de ellas podrá causar derecho a la prestación.

5. La Administración excluirá de la concesión de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda a los solicitantes que hubieran percibido, con posterioridad a la presentación de la solicitud, otro préstamo o anticipo de haberes de alguna de las administraciones públicas.

### SECCION 9.ª AYUDA PARA SUBVENCION DE ALQUILERES

#### Artículo 38. Concepto y ámbito personal.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos habidos durante el período que establezca la oportuna convocatoria por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15% del alquiler abonado durante el período de tiempo a que se refiere el punto anterior.

3. Podrá acogerse a esta modalidad de ayuda el personal a que se refiere el apartado 1, párrafo a), del artículo 2 del presente Reglamento que cumpla los requisitos exigidos en el apartado 2 de dicho artículo. Asimismo podrá acogerse el cónyuge viudo incapacitado o en situación de desempleo sin prestación o subsidio, beneficiario del personal a que se refiere el apartado 1, párrafo b), del artículo 2.

#### Artículo 39. Requisitos.

El personal a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior podrá solicitar esta modalidad de ayuda si se dan las siguientes circunstancias:

1. La finca urbana sobre la que pesa el alquiler objeto de la subvención deberá estar dedicada a vivienda habitual del solicitante.

2. El solicitante debe carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler -además de la propia- por razones de trabajo u otras que se estimen por la Comisión del Convenio o Subcomisión designada por la misma.

3. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social soliciten esta modalidad para una misma vivienda, sólo una de ellas podrá causar derecho a la subvención.

4. En los casos de separación legal o divorcio, si ambos ex-cónyuges tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía y habitaran distintas viviendas, tendrán derecho a solicitar esta modalidad de ayuda incluso si los contratos de arrendamiento estuvieran formalizados a nombre del ex-cónyuge no inquilino.

#### Artículo 40. Documentación.

A la solicitud normalizada del artículo 3 de este Reglamento deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).
- b) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.
- c) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler. Cuando se solicite la devolución de dichos recibos, en éstos se estampará un sello específico, a efectos de control interno.
- d) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme a modelo.

e) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

f) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada el año inmediatamente anterior al del ejercicio con cargo al cual se solicita la prestación. En los casos de unidades familiares o de convivencia en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme a modelo normalizado.

g) Certificado de empadronamiento en el municipio y domicilio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

h) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. La documentación a que se refiere el apartado f) se entenderá de dicho cónyuge viudo, debiendo aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

i) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

Artículo 41. Procedimiento de adjudicación.

1. El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del IRPF entre los miembros que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. El resultado obtenido constituirá el índice determinante en el orden de asignación de las ayudas hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en cada convocatoria.

3. La Consejería de Gobernación podrá establecer para cada ejercicio económico el índice a partir del cual se desestimará la ayuda solicitada.

## SECCION 10.ª AYUDA DE CARACTER EXCEPCIONAL

Artículo 42. Concepto.

Esta modalidad consistirá en una ayuda económica de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad padecidas por el personal a que se refiere el artículo 2, apartado 1, párrafo a) de este Reglamento y no imputables a los mismos.

Artículo 43. Requisitos.

Para poder optar a esta modalidad de ayuda, será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por alguna de las contenidas en este Reglamento, por otras administraciones públicas o por cualquier sistema habitual de previsión de riesgos.

Artículo 44. Subcomisión de valoración.

Una Subcomisión designada por la Comisión del Convenio valorará, a la vista de la documentación aportada y del informe preceptivo del Servicio de Acción Social, la necesidad de la ayuda y determinará su cuantía. A instancias de dicha Subcomisión, la Administración podrá requerir de los solicitantes cuanta documentación estime pertinente.

Artículo 45. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, acompañadas de la documentación que por los interesados se considere oportuna para un más completo conocimiento de los casos. Asimismo, se aportarán fotocopias del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia) y de la declaración o declaraciones del IRPF presentada(s) por la unidad familiar el año anterior al de la solicitud.

*RESOLUCION de 7 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1295/96.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1295/96, interpuesto por don Manuel Rodríguez de los Santos, contra Decreto 151/1996, de 30 de abril y al propio tiempo promoviendo incidente de suspensión de su ejecución.

### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1295/96.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 8 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Illar (Almería), por un solar de propiedad particular.*

Por el Ayuntamiento de Illar (Almería) se remite expediente de permuta de un inmueble de propiedad municipal por un solar de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

## HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de una vivienda de propiedad municipal por un solar, propiedad de don Mariano González Fuentes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de diciembre de 1995, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Vivienda de propiedad municipal, en planta baja, con una superficie construida de 151 m<sup>2</sup>, sita en calle Sta. Ana número 1 del casco urbano de Illar, que linda: Frente, calle de Santa Ana; derecha entrando Doña Ascensión Fuentes Cano, camino peatonal; izquierda, patio común y fondo, calle de nueva apertura, siendo su acceso a través de un patio común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar, en el Tomo 1.165, Libro 62, Folio 61, Finca 5.557, Inscripción 1.ª. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 1.208.000 pesetas.

B) Solar de propiedad particular, con una superficie construida de 256 m<sup>2</sup>, situada en calle Presbítero número 1 del casco urbano de Illar, que linda: Norte, Julia Mullor Iguña; Sur, la carretera Gádor-Laujar; Este, Calle Presbítero; Oeste, Calle del Carmen. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar en el Tomo 1.135, Libro 61, Folio 206, Finca 5.641, Inscripción 1.ª. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 1.208.320 pesetas.

2. Notificar la siguiente Resolución al Ayuntamiento de Illar (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el BOJA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Almería, 8 de julio de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 6 de junio de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para hacer pública la de 6 de mayo de 1996, por la que se declaran como minerales naturales las aguas procedentes del manantial Fuente Dura, del término de Carcabuey, provincia de Córdoba.*

Con fecha 6 de mayo de 1996, por esta Consejería se dictó la siguiente Resolución: «Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Córdoba de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral natural de las aguas procedentes del manantial denominado "Fuente Dura", sito en el término municipal de Carcabuey (Córdoba); expediente incoado por don Rafael Caracuel Gámez, en nombre y representación de "Agua Mineral de la Sierra Subbética, S.L."»

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El entorno hidrogeológico en que se sitúa el manantial reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo. El Instituto Tecnológico y Geominero de España considera, en informe que obra en el expediente, que las mencionadas aguas cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero. El Ayuntamiento de Carcabuey se persona en su nombre y en el de varios vecinos del municipio que vienen regando sus fincas con aguas del citado manantial, solicitando trámite de audiencia como interesado en las fases posteriores del expediente.

Cuarto. La Delegación Provincial de Córdoba eleva el expediente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su resolución, considerándolo completamente instruido.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 122/1973, de 21 de julio, no exige para la declaración de la condición de mineral de unas aguas ser propietario de las mismas. Por ello, la personación en el expediente del Ayuntamiento de Carcabuey no impide la declaración de las aguas que nos ocupan, si bien hay que reconocer al citado Ayuntamiento y a sus representados como interesados en el expediente.

Segundo. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

## RESUELVE

Declarar como Minerales naturales las aguas procedentes del manantial «Fuente Dura», pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la notificación de esta resolución, debiéndose presentar para ello toda la documentación exigida por el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y 2857/1978, de 25 de agosto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.7 y 58 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Minería y demás legislación de general aplicación.

Sevilla, 6 de junio de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

*RESOLUCION de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto.*

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto conceder subvención al Consorcio participado por ello en materia de Formación Profesional Ocupacional que a continuación se relacionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados en base a lo establecido en el art. 36 de la Ley General de la Hacienda Pública, a través del Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, para el ejercicio económico 1996.

Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla: 48.409.006.

Sevilla, 20 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del municipio de Mijas (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de fecha 27 de mayo de 1996, se declara el municipio de Mijas (Málaga) zona de gran afluencia turística durante el período comprendido entre los días 2 de julio y 30 de septiembre de 1996, ambos inclusive, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales previstos en la normativa vigente, teniendo libertad horaria durante este período los establecimientos ubicados en su término municipal.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Directora General, Rosa Mar Prieto-Castro García-Alix.

*RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto.*

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto conceder subvención al Consorcio participado por ello en materia de Formación Profesional Ocupacional que a continuación se relacionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados en base a lo establecido en el art. 36 de la Ley General de la Hacienda Pública, a través del Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, para el ejercicio económico 1996.

Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga: 82.259.304 ptas.

Sevilla, 25 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de migraciones, relativas a su ámbito competencial.*

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. Expte.: 26F014X036.

Beneficiario: Asociación Provincial Pensionistas Emigrantes San Fernando.

Importe: 2.150.000 ptas.

Objeto: Asociaciones de Emigrantes Retornados.

Núm. Expte.: 26F014X039.

Beneficiario: María Chicón Rodríguez.

Importe: 150.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 26F014X040.

Beneficiario: Miguel Machado Vilchez.

Importe: 250.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 26F014X041.

Beneficiario: Antonio Cordero Canterla.

Importe: 250.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 26F014X043.

Beneficiario: Gabriel Henares Civantes.

Importe: 200.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 26F014X044.

Beneficiario: Andrés Gómez Guerrero.

Importe: 200.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial.

*RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de fondos al Ayuntamiento de Jaén, para garantizar los Servicios Sociales Comunitarios, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero.*

Esta Delegación Provincial de Jaén, en aplicación con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141, de 31 de diciembre de 1993), prorrogada por Decreto 289/1995 de 12 de diciembre, hace pública la relación de la transferencia de fondos para

garantizar el mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios de las Corporaciones Locales que figuran como Anexo a la presente resolución.

Jaén, 9 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

Entidad: Ayuntamiento de Jaén.

Localidad: Jaén.

Proyecto Subvencionado: Mantenimiento Servicio Sociales Comunitarios.

Pesetas: Aportación Autonómica: 57.880.988.

Aportación Estatal: 34.166.022.

Aportación Total: 92.047.010.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de mayo de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2701/93 Sección 3.ª, interpuesto por Viajes Ecuador, S.A. contra Resolución de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 8 de febrero de 1983 recaída en el recurso de reposición núm. 612/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 25 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva literalmente dice:

### FALLAMOS

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Viajes Ecuador, S.A. contra las Resoluciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía ya reseñadas, la anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico con devolución de las cantidades de la sanción ya satisfechas o depositadas. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias por Orden de 24 de junio de 1996 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las mesas de contratación de la Consejería.*

La vigente Ley 13/1995, de 19 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, entre las medidas adoptadas para garantizar la mayor objetividad y transparencia en la contratación administrativa, ha venido a reforzar la consideración de las Mesas de contratación como órganos de asistencia al de contratación, siendo preceptiva su

actuación en todos los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos.

Conforme determina el artículo 82 de la citada Ley, desarrollado por el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, la Mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del mismo o, en su defecto, entre el personal a su servicio, debiéndose publicar su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía cuando tenga carácter permanente.

Por ello, con el fin de atender las nuevas necesidades planteadas y para una mayor adecuación y unificación de criterios entre los distintos Centros Directivos de la Consejería, resulta necesario modificar la actual composición de las Mesas de contratación, fijada por Orden de 7 de mayo de 1993.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones citadas y en relación con las facultades que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Primero. Mesas de Contratación de los Servicios Centrales.

1. Las Mesas de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que asistirán con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, tendrán la siguiente composición:

A. Actuará como Presidente:

a) El Secretario General Técnico, en los contratos de obras de importe igual o superior a 200 millones de pesetas, y en los contratos de consultoría y asistencia, servicios, trabajos específicos y concretos no habituales y suministros cuya licitación por razón de su cuantía esté sujeta a publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Director General competente por razón de la materia objeto del contrato a adjudicar, y, en su defecto, por otro Director General de la Consejería, por orden de antigüedad; todo ello sin perjuicio de los actos de delegación expresa que puedan dictarse.

b) En los restantes supuestos de adjudicación de contratos, el Coordinador del Centro Directivo que tramite el contrato o, en su defecto, tanto en la composición titular como en la suplente, un Jefe de Servicio del citado Centro Directivo.

B. Serán Vocales:

1. En función del importe del contrato:

a) El Director General competente por razón de la materia objeto del contrato a adjudicar, o bien la Coordinadora de los Servicios Jurídicos y Contratación en los supuestos de competencia de la Secretaría General Técnica, cuando se trate de contratos de obras de importe igual o superior a 200 millones de pesetas, y de contratos de consultoría y asistencia, servicios, trabajos específicos y concretos no habituales y suministros, cuya licitación por razón de su cuantía esté sujeta a publicidad en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cuando el mencionado Director General actúe como Presidente por sustitución, será Vocal el Coordinador de la Dirección General que tramite el expediente de contratación y, en su defecto, un Jefe de Servicio del correspondiente Centro Directivo, todo ello sin perjuicio de los actos de delegación expresa que puedan dictarse.

b) En los restantes supuestos de adjudicación de contratos, un funcionario del Centro Directivo correspondiente, especialista en la materia de que se trate.



2. Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Un representante de la Intervención Delegada en la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

C. Secretario: Un representante del Centro Directivo que tramite el contrato, con titulación de Licenciado en Derecho, tanto en la composición titular como en la suplente.

2. A las Mesas de contratación asistirá, en su caso, un representante de la Comisión Técnica Asesora para la contratación administrativa, constituida al efecto en el Centro Directivo correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de mayo de 1993.

Segundo. Mesas de contratación en las Delegaciones Provinciales.

1. En las Delegaciones Provinciales de la Consejería, las Mesas de contratación para la asistencia con carácter permanente al órgano de contratación en la adjudicación de los contratos, estarán integradas del siguiente modo:

A. Presidente. El Secretario General de la Delegación Provincial, y como suplente un Jefe de Servicio o, en su caso, de Sección de dicha Delegación.

B. Vocales:

- Un funcionario técnico del Servicio o, en su caso, de la Sección a la que el contrato se refiera, y un representante de la Secretaría General, tanto en la composición titular como en la suplente, designados por el Presidente.

- Un representante del Gabinete Jurídico.

- Un representante de la Intervención Provincial.

C. Secretario: Un representante de la Secretaría General o, en su defecto, de cualquier otro Servicio de la Delegación Provincial, con titulación de Licenciado en Derecho, tanto para la composición titular como para la suplente.

2. A las Mesas de contratación asistirá, en su caso, un representante de la Comisión Técnica Asesora para la contratación administrativa, constituida al efecto en la Delegación Provincial correspondiente.

Tercero. Designación de los miembros por cada contrato.

En todo caso, la designación de los miembros de la Mesa de contratación para cada contrato se llevará a cabo por el órgano de contratación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores, quedando incorporada al expediente esta designación.

Cuarto. Constitución y funcionamiento.

Para la válida constitución de la Mesa de contratación se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y de, al menos, dos de los Vocales que la constituyan.

En todo lo demás el funcionamiento de las Mesas de contratación se ajustará a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo sobre órganos colegiados, pudiendo recabar las mismas cuantos informes se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Quinto. Responsabilidad de los Secretarios respecto de la documentación.

Los Secretarios de las Mesas de contratación de las distintas Direcciones Generales serán responsables de la retirada de documentos presentados en el Registro General, así como de su custodia y devolución directamente a los licitadores, sean o no adjudicatarios.

Sexto. Derogación.

Queda derogada la Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se modifica la composición de las Mesas de contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. Desarrollo y entrada en vigor.

Se autoriza al Viceconsejero para que dicten las instrucciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de octubre de 1996.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001, para la construcción de viviendas que se citan.*

Ilmos. Sres.:

Por doña Dolores Palomares Lledo en representación de la entidad promotora «Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «34 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Ronda (Málaga)».

Con fecha 30 de diciembre de 1993, el expediente 29-3-0097/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa «Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de un millón,

sesenta y tres mil, ochocientos cincuenta y tres pesetas (1.063.853).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmo. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Tec., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

*ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001 para la construcción de viviendas que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por doña Dolores Palomares Lledo en representación de la entidad promotora «Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «56 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Ronda (Málaga)».

Con fecha 29 de noviembre de 1993, el expediente 29-3-0096/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calificación provisional en el régimen especial contemplado en el Real Decreto

1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa «Cooperativa Andaluza de Viviendas Andalucía 2001» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de siete millones, ochocientos cuarenta y una mil, ochocientos setenta y seis pesetas (7.841.876).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Tec., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de transportes.*

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, establece en su artículo 6.º las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura. Por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Transportes corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad, en materia de transportes, y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º del artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º El Delegado Provincial podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

3.º En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley 30/1992.

4.º En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe de Servicio de Transportes, el ejercicio de las competencias delegadas se efectuará por el Secretario General. La suplencia no implicará alteración de la competencia, conforme establece el art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.º Queda derogada la Resolución de 17 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se delegan funciones en el Jefe de la Unidad de Transportes.

6.º La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1996.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

*ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Málaga.*

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece la red de Oficinas Comarcales Agrarias, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales en ámbitos territoriales inferiores a la provincia, previendo que la determinación de la sede y el ámbito territorial de estas Oficinas se lleve a cabo mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca. La publicación de esta Orden posibilita la creación de la estructura comarcal definida en el Decreto citado, con la consiguiente supresión de algunas unidades administrativas anteriormente existentes, como Inspecciones Veterinarias Comarcales, Gerencias Comarcales de Reforma Agraria y Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

La concreción del número, sede y ámbito de estas Oficinas Comarcales por la que se opta en esta Orden obedece a criterios de homogeneidad en la superficie, la población, los recursos agrarios y pesqueros de la zona, la orografía o las comunicaciones, de forma que las Oficinas Comarcales Agrarias puedan asumir adecuadamente las funciones que les son propias con el mayor acercamiento posible a los agricultores, ganaderos y pescadores que han de utilizarlas.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me asignan el Decreto 4/1996, de 9 de enero, en el artículo 13.1 y la Disposición Final Primera y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en los artículos 39 y 44.4,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias en la Provincia de Málaga, integrantes de la red establecida para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en ámbitos territoriales inferiores a la provincia, por el Decreto 4/1996, de 9 de enero.

### Artículo 2. Establecimiento de las Oficinas.

1. Se establecen las Oficinas Comarcales Agrarias que se señalan en el Anexo I a la presente Orden.

2. Las Oficinas Comarcales Agrarias se denominarán en función de su sede, que será el municipio indicado para cada una de ellas en el mismo Anexo.

3. El ámbito territorial de actuación de las Oficinas Comarcales Agrarias será el formado por los términos municipales que se indican para cada Oficina en el mismo Anexo.

### Artículo 3. Funciones.

1. Desde las Oficinas Comarcales Agrarias se ejercerán, en su ámbito territorial respectivo, las funciones a que se refiere el artículo 11 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

2. La determinación de otras funciones por el Delegado Provincial, al amparo de lo dispuesto en la letra i) del mismo artículo, requerirá la previa comunicación a la Viceconsejería de Agricultura y Pesca para su adecuada coordinación.

### Artículo 4. Directores.

La asignación provisional de las funciones de dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto

4/1996, de 9 de enero, requerirá la previa comunicación a la Viceconsejería de Agricultura y Pesca para su coordinación. Esta asignación podrá efectuarse a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### Artículo 5. Oficinas Locales Provisionales.

1. En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se mantienen provisionalmente las unidades administrativas que se señalan en el Anexo II a la presente Orden.

2. En el plazo indicado en la Disposición citada, la Viceconsejería de Agricultura y Pesca irá efectuando la adscripción del personal correspondiente a estas unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Viceconsejero de Agricultura y Pesca para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

#### Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO I

##### OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Antequera  
**COMARCA:** Antequera  
**ÁMBITO TERRITORIAL:** Alameda, Almargen, Antequera, Archidona, Ardales, Campillos, Cañete la Real, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Sierra de Yeguas, Teba, Valle de Abdalajís, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco.

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Cártama  
**COMARCA:** Guadalhorce Occidental  
**ÁMBITO TERRITORIAL:** Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almogía, Alora, Alozaina, Carratón, Cártama, Casarabonela, Coin, Guaro, Monza, Pizarra, Tolox y Yunquera.

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Estepona  
**COMARCA:** Costa de Málaga  
**ÁMBITO TERRITORIAL:** Benahavís, Casares, Estepona, Istán, Manilva, Marbella y Ojen.

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Málaga  
**COMARCA:** Guadalhorce Oriental  
**ÁMBITO TERRITORIAL:** Benalmádena, Casabermeja, Fuengirola, Málaga, Moclinejo, Mijas, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Totalán.

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Ronda  
**COMARCA:** Ronda

**ÁMBITO TERRITORIAL:** Algatocín, Alpandeire, Arriate, Ataje, Benadalid, Benalauría, Benaoján, Benarraba, El Burgo, Cartajima, Cortés de la Frontera, Cuevas del Becerro, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Jimena de Líbar, Jubrique, Júzcar, Montejaque, Parauta, Pujerra y Ronda.

**DENOMINACIÓN Y SEDE:** Vélez Málaga

**COMARCA:** Axarquía Costa de Málaga.

**ÁMBITO TERRITORIAL:** Alcaucín, Alfarnate, Alfarnitejo, Algarrobo, Almanchar, Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas del Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Nerja, Periana, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Vélez Málaga y Viñuela.

#### ANEXO II

##### UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROVISIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Campillos.

Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Coin.

Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Periana.

*ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se establece un registro de los firmantes de los acuerdos y proponentes de pago de ayudas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Garantía.*

En diversos informes de auditoría y de control financiero permanente realizados por el FEOGA y por la Intervención Delegada, respectivamente, sobre gestión y pagos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) se ha hecho constar la carencia de un Registro de firmantes de los proponentes de pago de ayudas con cargo al FEOGA-Garantía, para poder comprobar en la antefirma y firma de las propuestas de pago, la competencia de quien la formula y su identidad.

Para cumplir el objetivo expuesto, he tenido a bien

### RESOLVER

Artículo 1. Se crea, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, un Registro de firmas autorizadas para proponer pagos de ayudas con cargo al FEOGA-Garantía.

Artículo 2. El Registro estará constituido por fichas, según el modelo que se incluye como anejo, de los órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca con competencia para proponer los pagos indicados en el artículo anterior, de acuerdo a las atribuciones competenciales determinadas por Decreto 220/1994 (BOJA núm. 142, de 10 de septiembre), de 6 de septiembre, modificado por Decreto 270/1996, de 4 de junio (BOJA núm. 65, de 8 de junio).

Artículo 3. 1. Los Directores Generales de Información y Gestión de Ayudas, de Producción Agraria y de Industrias y de Promoción Agroalimentaria, así como los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, se incluirán en el Registro creado por la presente Orden, pudiendo designar suplente en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, a cuyo efecto se incluirán en el indicado Registro.

2. En los supuestos de suplencia, se hará constar la autoridad de procedencia.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**FIRMA AUTORIZADA PARA LAS PROPUESTAS DE PAGO  
CON CARGO A LOS FONDOS FEOGA GARANTIA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA

*RESOLUCION de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Los Caños, propiedad de Manuel Murga Sierra, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla).*

A solicitud de Manuel Murga Sierra, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Los Caños», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 1 de Guillena (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 17 de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Bovino y Caprino denominada Barbate, que comprende el municipio de Barbate (Cádiz).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Bovino y Caprino denominada «Barbate», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la

por ellos constituida, situada en el término municipal de Barbate (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 18 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Caprino denominada Caprino de Las Marismas, que comprende los municipios de Trebujena y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Caprino denominada «Caprino de Las Marismas», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Trebujena y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Piel de Capa, propiedad de Rafaela Gómez Leonés, ubicada en el término municipal de La Campana (Sevilla).*

A solicitud de Rafaela Gómez Leonés, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Piel de Capa», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 7 de La Campana (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 24 de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, por la que se adoptan medidas de desarrollo de las ayudas al fomento de la formación agroambiental.*

La Orden de 1 de diciembre de 1995, de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece un régimen de ayudas a medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural (BOJA núm. 163, de 21 de diciembre).

Dentro de este régimen de ayudas, en la Sección Segunda del Capítulo II de la citada Orden, se contempla un régimen de ayudas para el Fomento de la Formación Agroambiental, como instrumento para sensibilizar y formar a los agricultores en materia de producción agraria compatible con la protección del medio ambiente.

Se establecen así, una serie de actividades formativas y divulgativas susceptibles de subvención, para lo cual la Consejería de Agricultura y Pesca ha formado recientemente a la primera promoción de Monitores Agroambientales de Andalucía, como piedra angular de este ciclo formativo.

Por otro lado, la Disposición Final Primera de la Orden de 1 de diciembre de 1995, faculta a esta Dirección General de Información y Gestión de Ayudas para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

En su virtud, y en aras de facilitar el procedimiento de gestión de estas ayudas a las entidades organizadoras que lo soliciten, asegurar la libre concurrencia de los posibles destinatarios de la formación agroambiental, y el correcto seguimiento de éstas, para la consecución de los objetivos marcados:

## RESUELVO

Primero. Hacer público el listado de la primera promoción de Monitores Agroambientales de Andalucía, que podrá consultarse en la Consejería de Agricultura y Pesca, y en las Delegaciones Provinciales de la misma.

Segundo. Cualquier actividad objeto de las ayudas establecidas en la Sección Segunda del Capítulo II de la Orden de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 163 de 21 de diciembre), deberá ser llevada a cabo por un Monitor Agroambiental. En casos excepcionales podrá autorizarse previa solicitud de la entidad organizadora, la asistencia de asesores técnicos de reconocida experiencia como apoyo a los Monitores Agroambientales.

Tercero. Las solicitudes de ayuda de Fomento de la Formación Agroambiental, junto a los planes de formación presentados, serán evaluadas de acuerdo a las actividades formativas propuestas y su adecuación a los objetivos del Programa Agroambiental, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 15 de la citada Orden.

La entidad solicitante como organizadora de los cursos podrá ser requerida para aclarar y subsanar cuantos aspectos sean necesarios de los expresados en la solicitud.

Cuarto. Las entidades beneficiarias, deberán comunicar a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la actividad, la programación exacta de la misma, según el modelo que se recoge en el Anexo I.

Asimismo, deberán promover todas las actividades formativas y/o divulgativas de forma que se aseguren la publicidad de las mismas y la libre concurrencia de los interesados, para lo cual deberán publicar el anuncio de la convocatoria en un diario de ámbito provincial, conforme al lugar de celebración de la actividad.

Los alumnos interesados deberán formalizar una solicitud de asistencia al curso o seminario en el modelo «H2» de solicitud de ayuda de Fomento de la Formación Agroambiental, publicado en la Resolución de esta Dirección General de 15 de diciembre de 1995 (BOJA núm 165 de 23 de diciembre).

Quinto. Una vez realizadas las actividades formativas y previo al pago de las ayudas correspondientes, las entidades beneficiarias deberán presentar al objeto de justificar la realización de los cursos:

- a) Memoria detallada de las actuaciones desarrolladas, según modelo del Anexo II.
- b) Encuesta individual de los alumnos asistentes, según modelo del Anexo III.
- c) Solicitud de admisión al curso o seminario de los alumnos.
- d) Certificación de los gastos realizados por partidas, según modelo Anexo IV.
- e) Copia del material didáctico entregado a los alumnos.

Sexto. 1. Se establecen los siguientes módulos máximos por hora y alumno, para la justificación de los gastos:

- a) Gasto de profesorado (honorarios, alojamiento, desplazamiento) ..... 600 ptas.
- b) Manutención de alumnos ..... 500 ptas.
- c) Alojamiento de alumnos ..... 800 ptas.
- d) Desplazamiento de alumnos ..... 200 ptas.
- e) Local ..... 100 ptas.
- f) Material didáctico ..... 200 ptas.
- g) Divulgación ..... 100 ptas.




REGISTRAR ÚNICAMENTE LOS ALUMNOS QUE HAN COMPLETADO EL CURSO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FIRMA

REGISTRAR ÚNICAMENTE LOS ALUMNOS QUE HAN COMPLETADO EL CURSO

EL COORDINADOR DEL CURSO

Fdo.

D. \_\_\_\_\_  
 responsable de formación de la entidad \_\_\_\_\_

CERTIFICA la veracidad de lo expresado en este documento .

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 1.99\_\_

FIRMA Y SELLO

ANEXO III

ENCUESTA DE LOS ALUMNOS:

**TÍTULO DEL CURSO:** \_\_\_\_\_

**ORGANIZADO POR:** \_\_\_\_\_ **CELEBRADO EN:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y APELLIDOS:** \_\_\_\_\_ **NIF:** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN:** \_\_\_\_\_ **PROVINCIA:** \_\_\_\_\_ **TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN:** 1- AGRICULTOR  2- GANADERO  3- TRABAJADOR FORESTAL  4- OTROS TRABAJADORES: \_\_\_\_\_ 5- TÉCNICO  EMPRESA: \_\_\_\_\_ 6- DIRECTIVO  EMPRESA: \_\_\_\_\_ 7- OTRO: \_\_\_\_\_

**SECTOR PRODUCTIVO:** \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

¿SEGUN LA LEY 18/95 DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL?  SI  NO

HA SOLICITADO DURANTE LA CAMPAÑA 96 ALGUNA DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS?  SI  NO  
 INDIQUE CUALES:  
 1- \_\_\_\_\_  
 2- \_\_\_\_\_  
 3- \_\_\_\_\_

**VALORACIÓN DEL CURSO O JORNADAS:**

EN GENERAL	BIEN <input type="checkbox"/>	REGULAR <input type="checkbox"/>	MAL <input type="checkbox"/>
DURACION	BIEN <input type="checkbox"/>	REGULAR <input type="checkbox"/>	MAL <input type="checkbox"/>
PROFESORADO	BIEN <input type="checkbox"/>	REGULAR <input type="checkbox"/>	MAL <input type="checkbox"/>

¿CREE ADECUADA LA FORMACION O INFORMACION SUMINISTRADA EN ESTE CURSO?  SI  NO

¿PUEDE SERLE UTIL PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL ACTUAL?  SI  NO

¿ES CONCIENTE DE LA IMPORTANCIA DE COMPATIBILIZAR EL MEDIO AMBIENTE CON LA ACTIVIDAD AGROPESQUERA?  SI  NO

INDIQUE CUALQUIER OBSERVACION AL RESPECTO:

DECLARO HABER ASISTIDO AL CURSO ANTERIOR RESEÑADO Y QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE HE SUSCRITO EN ESTE CUESTIONARIO.  
 EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

FDO: \_\_\_\_\_

( A RELLENAR POR LOS ALUMNOS ASISTENTES A LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA AGROAMBIENTAL)

ANEXO IV

CERTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS

CURSO DE FORMACION AGROAMBIENTAL - Nº EXPEDIENTE | | | | | | | | | | | | | | | |

TITULO: \_\_\_\_\_

TIPO: \_\_\_\_\_

Nº HORAS LECTIVAS: \_\_\_\_\_ Nº DE ALUMNOS: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ CON NIF: \_\_\_\_\_

COMO RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_ ACOGIDAS AL

PROGRAMA AGROAMBIENTAL REGULADO POR LA ORDEN DE 1 DE DICIEMBRE DE 1.995 DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. ( BOJA N. 163)

**CERTIFICA:**

**QUE LOS GASTOS REALMENTE REALIZADOS PARA LA CELEBRACION DEL CURSO CUYOS DATOS ANTECEDE SON LOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:**

- PROFESORADO.....
- MANUTENCION DE ALUMNOS.....
- ALOJAMIENTO DE ALUMNOS.....
- DESPLAZAMIENTO DE ALUMNOS.....
- LOCAL.....
- MATERIAL DIDACTICO.....
- DIVULGACION.....

SUBTOTAL \_\_\_\_\_

GASTOS GESTION..... \_\_\_\_\_

TOTAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1.99\_\_

SELLO Y FIRMA \_\_\_\_\_

RESOLUCION de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se efectúa convocatoria para el reconocimiento de Grupos de Desarrollo Rural.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de julio de 1996, sobre reconocimiento de Grupos de Desarrollo Rural y de lo previsto en el artículo 22.1 del Decreto 226/1995, de 26 de septiembre por el que se aprueban medidas de ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, esta Dirección General acuerda:

Primero.

Efectuar la convocatoria para el reconocimiento de Grupos de Desarrollo Rural que se registrá por lo dispuesto en el Capítulo V (artículo 19 a 23) del Decreto 226/1995, de 26 de septiembre y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de julio de 1996.

Segundo.

1. Las Entidades que estén interesadas en su reconocimiento como Grupos de Desarrollo Rural, deberán presentar su solicitud en tal sentido, dirigida al Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en el plazo de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La solicitud se presentará preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, pudiéndose, no obstante, presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud, además de lo especificado en el Anexo a la presente Resolución, deberá acompañarse de una memoria donde, junto a un diagnóstico socioeconómico de la zona de actuación y las previsiones y estrategias correspondientes, incluirá la Propuesta de Actuación. En dicha Propuesta se contemplarán los planes y proyectos, tanto de ejecución pública como privada, dentro del conjunto de líneas de actuación y acciones que se incluyen



en el Anexo a la Orden de 12 de julio de 1996. Las propuestas de actuación privada deberán precisar los compromisos de inversión correspondientes.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- El Director General, Cristóbal Huertas Hueso.

## A N E X O I

### SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL

#### A. Datos referentes al grupo.

- Denominación y domicilio social.
- Forma jurídica.
- Fecha de constitución.
- Copia compulsada de los Estatutos.
- Copia compulsada del Acta de la Asamblea Constituyente, con expresión de los asociados y de los componentes del Órgano Directivo de la Asociación.
- Experiencia en la implantación de otros programas de desarrollo.
- Grado de dinamización de la población e implantación del grupo en la comarca.

#### B. Ambito territorial.

- Denominación y localización.
- Municipios que la integran.
- Condiciones de homogeneidad territorial.

#### C. Memoria de las previsiones y estrategias. Propuestas de actuación.

- Diagnóstico territorial y socioeconómico de la zona: Principales factores limitadores y carencias en la zona. Sectores potenciales.
- Estrategias de desarrollo que se aplicarán en la zona.
- Actuaciones públicas: Inventario de infraestructuras, equipamientos y servicios colectivos en la zona de actuación: Deficiencias y carencias.
- Tipología de las actuaciones privadas en la zona: Ejemplos de acciones innovadoras.
- Criterios de selección de proyectos auxiliares y beneficiarios finales potenciales.
- Puntos de gestión.
- Cuantificación de las inversiones privadas en la zona. Compromiso de participación privada en cada una.
- Compromiso de integración de otros interlocutores de la comarca interesados en el desarrollo de la zona dentro del Grupo.
- Valoración ambiental de los proyectos presentados.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 4 de julio de 1996, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de 3 de julio de 1996 de incoación de expediente administrativo de declaración de nulidad de los acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas que se citan, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, y las resoluciones, en cuanto al complemento específico sin asignar a los puestos de trabajo de los trabajadores sociales del Servicio Andaluz de Salud.*

Con fecha 3 de julio de 1996 y promovido por el Letrado don Pablo Ríos Oriol, actuando en nombre y representación de doña Urbina Aguilar Raposo y otros trabajadores sociales del Servicio Andaluz de Salud, se ha ordenado la incoación del expediente administrativo de declaración de nulidad de

los Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 11 de abril de 1989 y de 17 de julio de 1990, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud así como de las Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 13 de noviembre de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 13 de abril de 1993, en cuanto al complemento específico sin asignar a los puestos de trabajo de los Trabajadores Sociales del Servicio Andaluz de Salud.

Como quiera que pudieran verse afectadas por la tramitación del citado expediente administrativo otras personas o colectivos, que al momento del inicio de su tramitación resultan desconocidos,

## DISPONGO

Se emplaza, a quienes pudieran verse afectados por la resolución del expediente administrativo de declaración de nulidad para que dentro del plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comparezcan, se muestren como interesados y aleguen lo que a su derecho convenga.

Sevilla, 4 de julio de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1276/96.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1276/96, interpuesto por FSP-UGT de Andalucía contra el Decreto 113/1996, de 12 de marzo, por el que se modifican las retribuciones de determinadas categorías de personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud,

## DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1276/96.

Segundo: Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Juan Nepomuceno Rojas, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Amparo Sanz Guijarro, como representante de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, Titular del centro docente privado «Juan Nepomuceno Rojas», sito en Sevilla, calle

Padre Pedro Ayala, núm. 35, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Juan Nepomuceno Rojas» de Sevilla tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 90 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Juan Nepomuceno Rojas» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Juan Nepomuceno Rojas». Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús. Domicilio: C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004575.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Juan Nepomuceno Rojas». Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús. Domicilio: C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004575.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Juan Nepomuceno Rojas». Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús. Domicilio: C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004575.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 núm. 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Juan Nepomuceno Rojas» de Sevilla podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 90 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º y 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señalan la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los arts. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Salle de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Saturnino Revilla López, como representante de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Titular del centro docente privado «La Salle-Buen Pastor» sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Antona de Dios, núm. 18, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 8 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Salle-Buen Pastor» de Jerez de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 17 unidades y 680 puestos escolares, y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 13 unidades y 520 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Salle» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Salle».  
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.  
Domicilio: C/ Antona de Dios, núm. 18.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Provincia: Cádiz.  
Código del Centro: 11002924.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Salle».  
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.  
Domicilio: C/ Antona de Dios, núm. 18.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Provincia: Cádiz.  
Código del Centro: 11002924.  
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.  
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º y 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado Polivalente que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de esta enseñanza de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señalan la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los arts. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Divina Pastora Calasancias, de Chipiona (Cádiz).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María de la Villa de la Torre Olid, como representante del Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora, titular del centro docente privado «Divina Pastora Calasancias», sito en Chipiona (Cádiz), calle Cruz de Mayo, núm. 8, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Divina Pastora Calasancias» de Chipiona (Cádiz) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 10 unidades y una capacidad de 400 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Divina Pastora Calasancias» de Chipiona (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Divina Pastora Calasancias».

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Domicilio: C/ Cruz de mayo, n.º 8.

Localidad: Chipiona.

Municipio: Chipiona.

Provincia: Cádiz.

Código del centro: 11002250.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora Calasancias».

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Domicilio: C/ Cruz de mayo, n.º 8.

Localidad: Chipiona.

Municipio: Chipiona.

Provincia: Cádiz.

Código del centro: 11002250.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora Calasancias».

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Domicilio: C/ Cruz de mayo, n.º 8.

Localidad: Chipiona.

Municipio: Chipiona.

Provincia: Cádiz.

Código del centro: 11002250.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Divina Pastora Calasancias» de Chipiona (Cádiz) podrá funcionar con una capacidad máxima de 3 unidades y 120 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 1996

*ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Fernando, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Serafín Ruiz González, como representante de la Congregación de Hermanos Maristas, Titular del centro docente privado «San Fernando», sito en Sevilla, plaza Marcelino Champagnat, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Fernando», de Sevilla tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 25 unidades y 1.000 puestos escolares, y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Fernando», de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describen a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San Fernando».  
Titular: Congregación Hermanos Maristas.  
Domicilio: Plaza Marcelino Champagnat, s/n.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Código del Centro: 4005476.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San Fernando».  
Titular: Congregación Hermanos Maristas.  
Domicilio: Plaza Marcelino Champagnat, s/n.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Código del Centro: 4005476.  
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.  
b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.  
Capacidad: 3 unidades y 105 puestos escolares.  
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 3 unidades y 105 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán en número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de esta enseñanza de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado María Medianera Universal, de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María de los Angeles de la Torre Trinidad, como representante de la Comunidad de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, Titular del Centro docente privado «María Medianera Universal», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Santísima Trinidad núm. 6, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «María Medianera Universal» de Jerez de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer Grado de 4 unidades y una capacidad de 160 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «María Medianera Universal» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «María Medianera Universal».

Titular: Comunidad de Religiosas Esclavas del Corazón de Jesús.

Domicilio: C/ Santísima Trinidad núm. 6.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002845.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «María Medianera Universal».

Titular: Comunidad de Religiosas Esclavas del Corazón de Jesús.

Domicilio: C/ Santísima Trinidad núm. 6.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002845.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.

1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares

por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Lux Mundi, de Cádiz (Granada).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Rico Irlés, como representante de la entidad «Asociación Cultural y Social», Titular del centro docente privado «Lux Mundi», sito en Cádiz (Granada), calle Durán, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Lux Mundi» de Cádiz (Granada) tiene autorización definitiva de un Centro de

Bachillerato Unificado y Polivalentes de 10 unidades y 400 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Lux Mundi» de Cájar (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Lux Mundi».

Titular: Asociación Cultural y Social.

Domicilio: C/ Durán, s/n.

Localidad: Cájar.

Municipio: Cájar.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18009341.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 3 unidades y 105 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 3 unidades y 105 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1997/1998, con base en el número 3 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Bachillerato Unificado y Polivalente «Lux Mundi» de Cájar (Granada) podrá funcionar con una capacidad máxima de 10 unidades y 400 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión

cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Divina Pastora, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa Camarero Varela, como representante del Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora, Titular del centro docente privado «Divina Pastora», sito en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), calle Carril de San Diego, núm. 14, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Divina Pastora», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 120 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 18 unidades y una capacidad de 720 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Divina Pastora», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Divina Pastora».

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Domicilio: C/ Carril de San Diego, núm. 14.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11005433.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades de 2.º Ciclo y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora».

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Domicilio: C/ Carril de San Diego, núm. 14.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11005433.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora».

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Domicilio: C/ Carril de San Diego, núm. 14.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11005433.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Divina Pastora» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 4 unidades y 140 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Ser-

vicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Las Salinas, para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Fernando (Cádiz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en San Fernando (Cádiz), Avda. Al-Andalus, s/n, se acordó proponer la denominación de «Las Salinas» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Las Salinas» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Fernando (Cádiz), con Código núm. 11005275.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Manuel de Falla, para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Puerto Real (Cádiz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Puerto Real (Cádiz), C/ Arrecife, s/n, se acordó proponer la denominación de «Manuel de Falla» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985,



de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Manuel de Falla» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Puerto Real (Cádiz), con Código núm. 11004672.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Columela, para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cádiz.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Cádiz, C/ Barcelona, 2, se acordó proponer la denominación de «Columela» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Columela» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cádiz, con Código núm. 11001762.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra Blanca, para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Marbella (Málaga), Arroyo de la Represa, s/n, se acordó proponer la denominación de «Sierra Blanca» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra Blanca» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga), con Código núm. 29006854.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Delgado Hernández, para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Bollullos Par del Condado (Huelva).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Bollullos Par del Condado (Huelva), C/ Dalí, 1, se acordó proponer la denominación de «Delgado Hernández» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Delgado Hernández» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Bollullos Par del Condado (Huelva), con Código núm. 21000693.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Carlos Castilla del Pino, para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Roque (Cádiz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en San Roque (Cádiz), Avda. Castiella, s/n, se acordó proponer la denominación de «Carlos Castilla del Pino» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Carlos Castilla del Pino» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Roque (Cádiz), con Código núm. 11007791.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Sancti-Petri, para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Fernando (Cádiz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en San Fernando (Cádiz), Polígono La Magdalena, s/n, se acordó proponer la denominación de «Sancti-Petri» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen gene-

ral no universitarias (BOE de 26 de junio) y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sancti-Petri» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Fernando (Cádiz), con Código núm. 11008239.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Compañía de María, de Granada.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana María Gómez Moya, como representante de la Compañía de María Nuestra Señora, Titular del centro docente privado «Compañía de María», sito en Granada, Avenida de las Fuerzas Armadas, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 5 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Compañía de María» de Granada tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 5 unidades y 200 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Compañía de María» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Compañía de María».  
Titular: Compañía de María Nuestra Señora.  
Domicilio: Avenida de las Fuerzas Armadas, s/n.  
Localidad: Granada.  
Municipio: Granada.  
Provincia: Granada.  
Código del centro: 18003089.  
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades de 2.º Ciclo y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Compañía de María».  
Titular: Compañía de María Nuestra Señora.  
Domicilio: Avenida de las Fuerzas Armadas, s/n.  
Localidad: Granada.  
Municipio: Granada.  
Provincia: Granada.  
Código del centro: 18003089.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Compañía de María».  
Titular: Compañía de María Nuestra Señora.  
Domicilio: Avenida de las Fuerzas Armadas, s/n.  
Localidad: Granada.  
Municipio: Granada.  
Provincia: Granada.  
Código del centro: 18003089.  
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Compañía de María» de Granada podrá funcionar con una capacidad máxima total de 5 unidades y 200 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del

Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Stela Maris de Almería.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Moreno Macías, como representante de la Congregación Religiosa Hijas de Jesús, Titular del centro docente privado «Stela Maris», sito en Almería, en Avenida Federico García Lorca, núm. 22, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 9 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 8 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Stela Maris» de Almería tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 9 unidades y 360 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 24 unidades y 960 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 14 unidades y 555 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Stela Maris» de Almería y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Stela Maris».

Titular: Congregación Religiosa Hijas de Jesús.

Domicilio: Avenida Federico García Lorca, núm. 22.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código del centro: 04000493.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 9 unidades y 225 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Stela Maris».

Titular: Congregación Religiosa Hijas de Jesús.

Domicilio: Avenida Federico García Lorca, núm. 22.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código del centro: 04000493.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Stela Maris».

Titular: Congregación Religiosa Hijas de Jesús.

Domicilio: Avenida Federico García Lorca, núm. 22.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código del centro: 04000493.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Stela Maris» de Almería podrá funcionar con una capacidad máxima total de 9 unidades y 360 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de esta enseñanza de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de

julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Andrés de Vandelvira, de Jaén.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Jiménez González, como representante de «Politécnico de Jaén, Sociedad Cooperativa Andaluza», Titular del centro docente privado «Andrés de Vandelvira», sito en Jaén, carretera de Jabalcuz, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Andrés de Vandelvira» de Jaén tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 5 unidades y 180 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Andrés de Vandelvira» de Jaén y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Andrés de Vandelvira».

Titular: Politécnico de Jaén, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Carretera de Jabalcuz, s/n.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004771.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades de 2.º Ciclo y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Andrés de Vandelvira».

Titular: Politécnico de Jaén, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Carretera de Jabalcuz, s/n.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004771.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Andrés de Vandelvira».

Titular: Politécnico de Jaén, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Carretera de Jabalcuz, s/n.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004771.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Andrés de Vandelvira», de Jaén, podrá funcionar con una capacidad máxima total de 6 unidades y 205 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán en número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Los Rosales, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Eulogia García Moreno, Titular del centro docente privado «Los Rosales», sito en Sevilla, calle Fray Marcos de Niza, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Los Rosales», de Sevilla tiene autorización definitiva para un centro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Los Rosales», de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Los Rosales».

Titular: María Eulogia García Moreno.

Domicilio: C/ Fray Marcos de Niza, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41008143.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Los Rosales».

Titular: María Eulogia García Moreno.

Domicilio: C/ Fray Marcos de Niza, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41008143.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Los Rosales».

Titular: María Eulogia García Moreno.

Domicilio: C/ Fray Marcos de Niza, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41008143.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán en número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto

109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de julio de 1996, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por doña M.<sup>ª</sup> Rosario López Bahamondes recurso contencioso-administrativo núm. 359/96 Sección 1.<sup>ª</sup> contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- El Consejero, P.D. (O. 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 5 de julio de 1996, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Angel José Angulo del Río recurso contencioso-administrativo núm. 370/96 Sección 1.<sup>ª</sup> contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- El Consejero, P.D. (O. 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 5 de julio de 1996, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por doña Rosa M.<sup>ª</sup> Ballester Salguero recurso contencioso-administrativo núm. 334/96 Sección 1.<sup>ª</sup> contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- El Consejero, P.D. (O. 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 5 de julio de 1996, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por doña Myriam Segura Ayestarán recurso contencioso-administrativo núm. 409/96 Sección 3.<sup>ª</sup> contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- El Consejero, P.D. (O. 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCION de 4 de julio de 1996, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía.*

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanzas para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, ha resuelto:

Primero.

Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.

El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página, la fecha de la resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curri-

cular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 4 de julio de 1996».

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1996.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

#### A N E X O

- Material curricular para Educación Secundaria titulado «Flamenco: Estructura musical», presentado por Philippe Donnier.

- «Raíces de nuestra cultura», material curricular para la Educación de Adultos, presentado por don Pedro J. Moreno Ruiz.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 2577/96).*

Por así haberlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de Ejecutivo Póliza 00770/1995-3, seguido a instancias de Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid, con DNI/CIF G-28029007, domiciliado en Plaza de Celenque, 2 (Madrid) representada por el/a Procurador/a don/doña María Dolores Flores Crocci contra Entidad Instituto Formación y El Empleo, S.L., Juan Barrera Pabón y Esther Barrera Calvo, por medio del presente se notifica a don/doña Entidad Instituto Formación y El Empleo, S.L., Juan Barrera Pabón y Esther Barrera Calvo, con DNI B-41593872, 27.873.228 y 28.596.417, respectivamente y cuyo/s domicilio/s actual/es se ignora, la sentencia dictada en los referidos autos, cuya parte dispositiva es como sigue:

#### FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Entidad Instituto Formación y El Empleo, S.L., Juan Barrera Pabón y Esther Barrera Calvo hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 2.213.031 de principal, más los intereses pactados y los gastos, hasta el completo pago y condenándoles a las costas de juicio.

Hágase saber a las partes que contra esta resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación al/los expresados demandado/s cuyo/s domicilio/s se ignora/n, expido el presente, en Sevilla, ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.- El/a Secretario/a, El/a Magistrado/a Juez/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO sobre cédula de citación de remate. (PP. 2578/96).*

Número: 796/95 Ngdo.: 2. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de don/doña Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Procurador/a Sr/a. Flores Crocci María Dolores contra don/doña Juan Cabello Librero, María Nieves Gordillo Cuevas y Distribuciones Juca, S.A. Procurador/a Sr/a., y

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandado/a don/doña Juan Cabello Librero, María Nieves Gordillo Cuevas y Distribuciones Juca, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 3.932.384 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.750.000 pesetas.

Citado de remate: Don/doña Juan Cabello Librero, José Pérez Vega, n.º 21 chalet, Bormujos (Sevilla), María Nieves Gordillo Cuevas, José Pérez Vega, n.º 21 chalet, Bormujos (Sevilla) y Distribuciones Juca, S.A., polígono industrial El Pino, parcela n.º 16, nave 3,5 y 6, Sevilla. Son éstos sus últimos domicilios conocidos.

Sevilla, 3 de julio de 1996.-El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 16 de julio de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 2652/96).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar la subasta para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 41.3033ED.96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Obra Sistema Telecomunicaciones y Seguridad del Edificio c/ Pagés del Corro, 90 de Sevilla sede del I.A.S.S.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 15.034.219 ptas. IVA incluido.
5. Garantías.  
Provisional: 300.684 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21 B, 1.º
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.
  - d) Teléfono: 455 55 00.
  - e) Telefax: 455 58 40.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 de agosto de 1996.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación. No se exige.
  - b) Otros requisitos: No se exigen.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h. del día 2 de septiembre de 1996.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
    - 2.º Domicilio: Avda. República Argentina, 21 B, planta baja.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla 41011.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21 B, 1.º
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: 9 de septiembre de 1996.
  - e) Hora: 13,00 h.

#### 10. Otras informaciones:

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 4 de septiembre de 1996, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de julio de 1996.- El Director General, Manuel Gomez Martínez.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, por la que se hace pública la Revocación de la Resolución de Iniciación que se cita.*

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995, de la Ilma. Sra. Directora Gerente del IASS de Delegación de Competencias y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace público lo siguiente: Visto el Acuerdo de Iniciación del Expediente de Contratación de Servicios para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Centro de Día de la Tercera Edad Málaga-Trinidad, de fecha 17 de abril de 1996.

#### HECHOS

Primero. No se ha producido la adjudicación del contrato, por lo que el acto de iniciación no es declarativo de Derechos.

Segundo. Defectos en la tramitación del Procedimiento aconsejan la revocación del citado acto no declarativo de Derechos.

#### VALORACION JURIDICA

Primera. El art. 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la facultad de las Administraciones Públicas para revocar en cualquier momento sus actos no declarativos de Derechos, siempre que ésta no sea contraria al ordenamiento jurídico.

Segunda. La Resolución de 21 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 5, de 16.1.1996), en su artículo segundo, delega en los Gerentes Provinciales del IASS, las competencias en materia de Contratación Administrativa en virtud de las cuales se dictó la Resolución de Iniciación del Expt. de referencia.

Por lo anterior, esta Gerencia Provincial



## RESUELVE

Revocar la Resolución de Iniciación del Expediente de Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Centro de Día de la Tercera Edad Málaga-Trinidad.

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 24 de junio de 1996.- El Gerente, Isidro M. Ramos Regife.

*RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, por la que se hace pública la Revocación de la Resolución de Iniciación que se cita.*

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995, de la Ilma. Sra. Directora Gerente del IASS de Delegación de Competencias y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace público lo siguiente: Visto el Acuerdo de Iniciación del Expediente de Contratación de Servicios para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Guardería Infantil «La Palma» de Málaga, de fecha 17 de abril de 1996.

## HECHOS

Primero. No se ha producido la adjudicación del contrato, por lo que el acto de iniciación no es declarativo de Derechos.

Segundo. Defectos en la tramitación del Procedimiento aconsejan la revocación del citado acto no declarativo de Derechos.

## VALORACION JURIDICA

Primera. El art. 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la facultad de las Administraciones Públicas para revocar en cualquier momento sus actos no declarativos de derechos, siempre que ésta no sea contraria al ordenamiento jurídico.

Segunda. La Resolución de 21 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 5, de 16.1.1996), en su artículo segundo, delega en los Gerentes Provinciales del IASS, las competencias en materia de Contratación Administrativa en virtud de las cuales se dictó la Resolución de Iniciación del Expt. de referencia.

Por lo anterior, esta Gerencia Provincial

## RESUELVE

Revocar la Resolución de Iniciación del Expediente de Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Guardería Infantil «La Palma», de Málaga.

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 24 de junio de 1996.- El Gerente, Isidro M. Ramos Regife.

*RESOLUCION de 8 de julio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del Contrato de Servicios correspondiente al servicio de limpieza de sus centros dependientes. (SV-03/96 AL.)*

## 1. Objeto del anuncio.

La Gerencia Provincial del IASS de Almería, en cumplimiento del artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anuncia la adjudicación del Contrato de Servicios para la prestación del servicio de limpieza en sus centros dependientes.

El anuncio de licitación fue publicado en el BOJA del día 3 de abril de 1996, con un presupuesto base de licitación de 24.080.000 ptas. y número de expediente SV-03/96 AL.

## 2. Adjudicatarios de la contratación.

Por Resolución de fecha 22 de mayo de 1996 se adjudican los contratos del servicio de limpieza a los siguientes contratistas:

a) Cercolim, S.L., los Centros de 3.º Edad de Adra, Hogar II, Huércal Overa y Berja, por un importe de adjudicación de 5.527.954 ptas.

b) Centro Especial de Empleo «Verdiblanca», los Centros de 3.º Edad de El Ejido, Hogar I, Hogar III «Alborán» y Centro Base de Minusválidos, por un importe de adjudicación de 3.830.000 ptas.

c) Limpiezas Permi, S.L., los Centros de 3.º Edad de Albbox, Vélez Rubio y Níjar, por un importe de adjudicación de 3.297.384 ptas.

d) Centro Especial de Empleo «El Saliente», los Centros de Servicios Sociales de Adra y «Nueva Andalucía», por un importe de adjudicación de 1.512.000 ptas.

e) Don Miguel Angel Crespo Fernández, el Centro de 3.º Edad de Roquetas de Mar, por un importe de adjudicación de 1.050.000 ptas.

f) Don José Lisón Campoy, el Centro de 3.º Edad de Cuevas del Almanzora, por un importe de adjudicación de 985.000 ptas.

g) Don Rafael Rueda Cruz, el Centro de 3.º Edad de Vícar, por un importe de adjudicación de 985.000 ptas.

h) Don José Clarés Aparicio, el Centro de 3.º Edad de Fiñana, por un importe de adjudicación de 980.000 ptas.

i) Don Francisco Perez Lorenzo, el Centro de 3.º Edad de Uleila del Campo, por un importe de adjudicación de 500.640 ptas.

Almería, 8 de julio de 1996.- El Gerente, Luis A. Casañeda Fábrega.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente Contrato de Consultoría y Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
  - c) Núm. de expediente: E7040ATES5G.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: El sistema de infraestructuras en el marco del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada.
  - c) Lote:
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de febrero de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 8.352.000 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 10 de mayo de 1996.
  - b) Contratista: Servicios Omicrón, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe adjudicación: 7.600.320 ptas.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 3 de julio de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica, por el procedimiento restringido mediante la forma de subasta.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación definitiva del siguiente Contrato de Obras:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: C-52053-RF-5S (RF-SE-199).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Ensanche y refuerzo del firme en la carretera SE-150 de Constantina a Las Navas de la Concepción, p.k. 15,000 al 21,230».
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de 20 de diciembre de 1995.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Restringido.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 99.977.505 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24 de junio de 1996.
  - b) Contratista: Martín Casillas, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 87.330.351 ptas.

Sevilla, 3 de julio de 1996.- El Director General, Blas González González.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita. (SEC-9/96).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SEC-9/96.
2. Objeto de contrato.
  - a) Objeto del contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de Limpieza y Jardinería de la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: Ciento veintisiete millones seiscientos cuarenta y siete mil (127.647.000) pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25 de junio de 1996.
  - b) Contratista: FCC Medio Ambiente, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Ciento veinte millones (120.000.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

*RESOLUCION de 4 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita. (SEC-3/96).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SEC-3/96.
2. Objeto de contrato.
  - a) Objeto del contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicios para dar un mayor impulso al Programa de Lucha contra la Brucelosis.
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: 33, de fecha 14.3.1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  - d) Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento seis millones ochenta y ocho mil trescientas cincuenta y ocho (106.088.358) pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de junio de 1996.

b) Contratista: Cooperativa de Veterinarios del Sur (Surveco), S.C.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento seis millones ochenta y ocho mil trescientas cincuenta y ocho (106.088.358) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de julio de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

*RESOLUCION de 5 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SC. 7/94. Lote 37).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de suministro, realizado mediante la forma de concurso por el procedimiento de licitación abierta.

Denominación: SC. 7/94. «Adquisición de material y utillaje para los laboratorios de sanidad y producción animal». Lote 37.

Empresa adjudicataria: Waters Cromatografía, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Cinco millones setecientas diez mil (5.710.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2653/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO DE RIOTINTO. HUELVA

Datos del expediente: CP 17D/96, por el procedimiento abierto para la contratación de la gestión indirecta del servicio público para determinaciones analíticas mediante concierto para el Hospital General Básico de Riotinto. Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil diez pesetas (9.657.010 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de ejecución: Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital de Riotinto.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Suministros del Hospital General Básico de Riotinto, sito en Avda. La Esquila, 5, Riotinto. 21660 Huelva.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación. La acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador, se realizará mediante Informe de Instituciones Financieras. La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante una declaración de equipos y tecnologías disponibles, plano de instalaciones de los laboratorios, relación del personal de todas las categorías profesionales y copia legitimada de las titulaciones con las que cuentan para el ejercicio de la práctica analítica que es objeto de la contratación. Asimismo acompañarán copia legitimada de la autorización de funcionamiento a que se refiere el Decreto 16/94 de 25 de marzo sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios, o documento que le autorice para la práctica de la actividad sanitaria que es objeto de la contratación extendido por la Autoridad Sanitaria competente de la Comunidad Autónoma si la entidad estuviera instalada fuera del territorio de Andalucía.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, a las 10 horas del 9 de septiembre de 1996.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 12 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2654/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO DE LA ALPUJARRA. (GRANADA)

Datos del expediente: Concurso abierto. 116457/96, para la contratación del servicio de limpieza del Centro de Salud de Ugíjar.

Tipo máximo de licitación: ocho millones novecientas cinco mil cuarenta y cuatro pesetas (8.905.044 ptas.).

Fianza provisional: No se exige, de conformidad con el art. 36.2 de la Ley 13/95 de 18 de mayo.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en el Departamento de Suministro del Distrito sanitario La Alpujarra, sito en Alcalde Jesús Moreno s/n, 18400 Orgiva (Granada), (tfno. 958 78.44.40).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Distrito, c/ Alcalde Jesús Moreno s/n, antes de las 14.00 horas del vigésimo

sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Clasificación requerida: Grupo: III, subgrupo: 6, categoría: A.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Reuniones de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud (Avda. del Sur núm. 13), en fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios del Distrito de Atención Primaria La Alpujarra.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 12 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2655/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES. (GRANADA)

Datos del expediente: 96C91010059. Tramitación Urgente del Concurso Abierto para la contratación del servicio de cafetería central y de planta en los Centros dependientes del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Canon mínimo de licitación: ochenta mil pesetas mensuales (80.000 ptas/mensuales).

Fianza provisional: No se exige, por Resolución motivada de fecha 8 de julio de 1996 del Organo de Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería (Pabellón de Gobierno) 3.ª planta, Servicio de Compras e Inversiones en Avda. Fuerzas Armadas, 2, 18014 Granada. (958/24 11 66).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital Virgen de las Nieves (Pabellón de Gobierno) 2.ª planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas núm. 2 de Granada, antes de las 13.00 horas del decimotercer día natural contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Clasificación requerida: Grupo: III, subgrupo: 8, categoría: A.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 6.ª planta, del Edificio de Gobierno del Hospital Virgen de las Nieves, a las 13.00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2656/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «SAN JUAN DE LA CRUZ» DE UBEDA (JAEN)

Datos del expediente: C.P.12/HU/96, Concurso Abierto para la contratación del suministro mediante arrendamiento de equipos de electromedicina: 1 ecógrafo y 1 equipo videoendoscopio, pudiendo ser ofertado por lotes (2), en los términos que se detallan en la documentación del concurso.

Tipo máximo de licitación: Veintiséis millones quinientas mil pesetas (26.500.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Compras del Hospital «San Juan de la Cruz», de Ubeda, sito en Ctra. de Linares Km. 1. 23400 Ubeda (Jaén). (Tlf. 953/79 71 00. Fax 953/79 71 14).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital «San Juan de la Cruz» y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación a que se refieren los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2657/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

## SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO DE GRANADA SUR. (GRANADA)

Datos del expediente: Concurso Abierto. 42891/96 para la contratación del servicio de manutención del personal de atención continuada en el Centro de Salud de La Zubia.

Tipo máximo de licitación: Nueve millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas (9.798.450 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en el Distrito Sanitario Granada Sur, sito en Ancha Gracia núm. 6, 3.ª planta. 18002 Granada. (Tfno.: 958/25 21 98. Fax: 958/26 45 94).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Distrito Sur, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los arts. 15 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y que deberán ser: Una Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios y la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación de la Consejería de Salud, sita en Avda. del Sur, s/n, de Granada, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Distrito Sanitario Granada Sur.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante procedimiento abierto y la forma de concurso del contrato de obra que se indica.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 24 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, ha acordado hacer pública la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, de la obra que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Dependencias que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

c) Número de expediente: 95/18/612/31.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Ampliación (3+6) Udes. Infantil y Primaria en CP Abadía de Albolote (Granada).

c) Lote:

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 20 de fecha 10.2.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 70.575.655 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de junio de 1996.

b) Contratista: Manuela Velázquez de Castro y García.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 62.268.900 pesetas.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

*RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

Esta Consejería (en virtud de los Decretos 273/1995, de 31 de octubre y 158/1996, de 7 de mayo), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Decreto 3410/75, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

c) Número de expediente: 1/95.

2. Objeto y descripción del contrato: Contratación de un seguro de accidentes y asistencia médica para los adjudicatarios de becas de prácticas en empresas y formación de personal investigador concedidas por la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

3. Forma de adjudicación: Contratación directa con invitación previa.

4. Presupuesto máximo de licitación: 27.989.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.6.1995.

b) Empresa: La Estrella, S.A.

c) Importe de adjudicación: 27.625.000 pesetas.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

*RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante procedimiento abierto y la forma de concurso del contrato de obra que se indica.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley

13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, ha acordado hacer pública la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, de la obra que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencias que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
  - c) Número de expediente: 95/29/611/38.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Construcción Centro Enseñanza Secundaria de 16 udes. en Alhaurín el Grande (Málaga).
  - c) Lote:
  - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 20 de fecha 10.2.96.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 371.987.004 pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de junio de 1996.
  - b) Contratista: Construcciones Analto, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe adjudicación: 330.882.440 pesetas.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

*RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante procedimiento abierto y la forma de concurso del contrato de obra que se indica.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, ha acordado hacer pública la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, de la obra que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencias que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
  - c) Número de expediente: 96/23/611/1.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Construcción Centro 9 udes. Infantil en Santisteban del Puerto (Jaén).
  - c) Lote:
  - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 28 de fecha 2.3.96.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 112.114.954 pesetas.

5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de junio de 1996.
  - b) Contratista: Juan Bueno y Cía., S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe adjudicación: 102.024.608 pesetas.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

*RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante procedimiento abierto y la forma de concurso del contrato de obra que se indica.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, ha acordado hacer pública la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, de la obra que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencias que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
  - c) Número de expediente: 96/21/613/1.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Edificio para Biblioteca Universitaria en el Campus de El Carmen de Huelva.
  - c) Lote:
  - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 28 de fecha 2.3.96.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 437.428.009 pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de junio de 1996.
  - b) Contratista: Constructora San José, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe adjudicación: 362.102.906 pesetas.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

*RESOLUCION de 19 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica, declarado urgente. (PD. 2660/96).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
  - c) Número de expediente: 20/1/96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Diseño y Edición de un Folleto Informativo sobre la aplicación de la LOGSE así como su distribución a través de la prensa publicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Instalaciones de la empresa adjudicataria.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.000.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 23, 8.ª planta, Sevilla.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.

d) Teléfono: 95/4558400.

e) Telefax: 95/4273790.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.

Grupo III, Subgrupo 8, Categoría C.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Se prohíbe la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

El siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones la Mesa de contratación hará público, en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el párrafo anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 10 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso público por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2658/96).*

Expediente: DP6A012.41CS.

Objeto: Servicio de limpieza Museo de Bellas Artes Sevilla.

Tipo de licitación: 9.840.000.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Solicitud de documentación: En la Delegación Provincial de Cultura, C/ Castelar, 22. Sevilla.

Tfno.: 455 99 00. Fax: 455 99 13.

La fecha límite de solicitud será hasta dos días antes del fin de recepción de ofertas.

Garantía provisional: Se deberá constituir garantía provisional a favor de la Consejería de Cultura - Delegación Provincial - por importe de 196.800 ptas., equivalente al 2% del presupuesto total del contrato, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del P.C.A.P.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán tres sobres cerrados y firmados:

Sobre número 1: «Documentación Administrativa» contendrá toda la documentación a que se refiere la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el resguardo original del depósito de la garantía provisional.

Sobre número 2: «Documentación Técnica», contendrá los documentos a que hace referencia la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 3: «Proposición Económica», contendrá únicamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los modelos I y II del Anexo.

La presentación se efectuará en el Registro General de la Delegación Provincial de Cultura, c/ Castelar, 22, Sevilla, mediante entrega conjunta de los tres sobres.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de esta publicación.

Si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Apertura de ofertas: Acto público que tendrá lugar a las 12 horas del día 23 de septiembre de 1996, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

Abono de anuncios: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- La Delegada, Pilar Gómez Casero.

*RESOLUCION de 10 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso público por procedimiento abierto para la adjudicación de Contrato de Servicios. (PD. 2659/96).*

Expediente: DP6A009. 41CS.

Objeto: Servicio de Limpieza Biblioteca Pública Sevilla.

Tipo de licitación: 4.200.000 ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 12 meses.

Solicitud de documentación: En la Delegación Provincial de Cultura, c/ Castelar, 22. Sevilla.

Tfno.: 455 99 00. Fax: 455 99 13.

La fecha límite de solicitud será hasta dos días antes del fin de recepción de ofertas.

Garantía provisional: Se deberá constituir garantía provisional a favor de la Consejería de Cultura -Delegación Provincial- por importe de 84.000 ptas., equivalente al 2% del presupuesto total del contrato, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del PCAP.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán tres sobres cerrados y firmados:

Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa», contendrá toda la documentación a que se refiere la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el resguardo original del depósito de la garantía provisional.

Sobre núm. 2: «Documentación Técnica», contendrá los documentos a que hace referencia la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3: «Proposición Económica», contendrá únicamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los modelos I y II del Anexo.

La presentación se efectuará en el Registro General de la Delegación Provincial de Cultura, c/ Castelar, 22, Sevilla, mediante entrega conjunta de los tres sobres.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de esta publicación.

Si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Apertura de ofertas: Acto público que tendrá lugar a las 11 horas del día 23 de septiembre de 1996, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

Abono de Anuncios: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- La Delegada, Pilar Gómez Casero.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de Protección Ambiental, de la Agencia de Medio Ambiente por la cual se hace público el concurso para el suministro que se cita.*

La Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar concurso para el Suministro titulado: «Adquisición de compactador usado para vertedero controlado para vertedero controlado de alta densidad en sector de los Vélez. Almería», según las siguientes prescripciones:

Núm. Expte.: 59/96/C/00.

Presupuesto de contrata: 10.000.000 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: 2 (dos) meses.

Garantía provisional 2%: 200.000 ptas.; a disposición de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, Cuadro Resúmenes y de Características y demás documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Protección Ambiental, Servicio de Residuos Industriales, Urbanos y Agrarios, sito en Parque Tecnológico Cartuja'93, Av. de las Acacias s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Sevilla, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: El plazo de presentación será hasta el día 30 de agosto a las 13,00 horas.

La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 (Documentación administrativa) las señaladas y en la forma en que se determina en la cláusula núm. 10 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 (Documentación Técnica), los documentos señalados y en la forma que se determina en la citada cláusula núm. 10.

Sobre núm. 3 (Proposición económica), de conformidad con la cláusula núm. 10 y con arreglo al modelo que se adjunta como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del día 13 de septiembre de 1996, en la Sala de Juntas de la Agencia de Medio Ambiente sita en Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de julio de 1996.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO sobre adjudicación de una obra a realizar en los Campos de Feria de la ciudad de Sevilla.*

Conforme a lo resuelto por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 1996, se adjudica por el procedimiento de concurso la obra que a continuación se detalla:

Objeto: Expte. 113/95. Obra: Reposición y reparación de pavimentos en zonas perimetrales del Parque de Atracciones de los Campos de Feria.

Empresa adjudicataria: Martín Casillas, S.L.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Capitular Delegado de Fiestas Mayores.



## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/70/96 M).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará, de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días del siguiente de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/70/96 M.

Persona o entidad denunciada y último domicilio conocido: Don Baldomero Gaona Molina, c/ Monastri de Veruela, 6, de Sevilla.

Infracciones: Artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 19.1, 20, 21, 22, 25, 35.b) y 38.2 y 3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Infracción grave, artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 46.1 del Decreto 181/87, de 29 de julio.

Sevilla, 4 de julio de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador, que se cita. (Expte. SEP/SIM-75/96-SE).*

Vista la denuncia formulada con fecha 5.5.1996, por 223 Comandancia Guardia Civil contra Francisco Segovia Sánchez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado, la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a Carmen Ramírez Orellana, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concorra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Mairena del Aljarafe, en Madison (Pub), en Avda. de los Descubrimientos s/n:

Exceso en el horario de cierre de establecimientos. El local se encontraba con música y 9 personas consumiendo bebidas a la 5,00 horas del día 5 de mayo de 1996, lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.1.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica a la entidad Recreativos La Oca, SL, requerimiento de subsanación de solicitud de renovaciones de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.*

Habiéndose presentado, por esa empresa explotadora, solicitud de renovación de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar en fecha 15 de febrero de 1996, y dado que no se acompaña a la misma la totalidad de los documentos exigidos, se le requiere para que en el plazo de diez días, entregue en la Delegación de Gobernación de Sevilla las cartas de pago de Tasas Fiscales sobre el juego o documento que acredite su afianzamiento de 4.º trimestre de 1995 referido a la autorización SE-5192, y 1.º y 4.º trimestre de 1995 referidas a la autorización con guía de circulación 909977-D.

Significándole que, tal como establece el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, el hacer caso omiso de este requerimiento, o no lo subsanase completamente, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con la consecuencia de caducidad de las autorizaciones de explotación.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica a la entidad Operca, SL, requerimiento de subsanación de solicitud de renovaciones de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.*

Habiéndose presentado, por esa empresa explotadora, solicitud de renovación de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar en fecha 15 de febrero de 1996, y dado que no se acompaña a la misma la totalidad de los documentos exigidos, se le requiere para que en el plazo de diez días, entregue en la Delegación de Gobernación de Sevilla las cartas de pago de Tasas Fiscales sobre el juego o documento que acredite su afianzamiento de 1.º, 2.º y 4.º trimestres de 1995 y 1.º trimestre de 1996, de las autorizaciones con matrículas siguientes: SE-1617, SE-1618, SE-1619, SE-2199, SE-2211, SE-4140, SE-4185, SE-4198, SE-6786, SE-6787, SE-6788, SE-6789, SE-6791.

Significándole que, tal como establece el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, el hacer caso omiso de este requerimiento, o no lo subsanase completamente, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con la consecuencia de caducidad de las autorizaciones de explotación.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica a la entidad Maqusan, SL, requerimiento de subsanación de solicitud de renovaciones de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.*

Habiéndose presentado, por esa empresa explotadora, solicitud de renovación de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar en fecha 2 de febrero de 1996, y dado que no se acompaña a la misma la totalidad de los documentos exigidos, se le requiere para que en el plazo de diez días, entregue en la Delegación de Gobernación de Sevilla, documentación que acredite la titularidad de las autorizaciones de explotación, copia de sus matrículas o guías de circulación y permiso de funcionamiento del Salón Recreativo.

Significándole que, tal como establece el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, el hacer caso omiso de este requerimiento, o no lo subsanase completamente, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con la consecuencia de caducidad de las autorizaciones de explotación.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica a la entidad Clagil, SL, requerimiento de subsanación de solicitud de renovaciones de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.*

Habiéndose presentado, por esa empresa explotadora, solicitud de renovación de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar en fecha 15 de febrero de 1996, y dado que no se acompaña a la misma la totalidad de los documentos exigidos, se le requiere para que en el plazo de diez días, entregue en la Delegación de Gobernación de Sevilla las cartas de pago de Tasas Fiscales sobre el juego o documento que acredite su afianzamiento de las cuarenta y una (41) autorizaciones de explotación cuya renovación solicita, además de la tasa de gestión pertinente.

Significándole que, tal como establece el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, el hacer caso omiso de este requerimiento, o no lo subsanase completamente, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con la consecuencia de caducidad de las autorizaciones de explotación.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 11 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lanjarón (Granada). (PD. 2651/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### AYUNTAMIENTO DE LANJARON (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo Doméstico:	
Cuota fija o de servicio:	375 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	10 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	38 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	50 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial:	
Cuota fija o de servicio:	500 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	10 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	38 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	50 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida:	
Parámetro A:	2.413 ptas./mm.
Parámetro B:	11.959 ptas./litro/seg.
Cuota de contratación:	

Cc= 600 . d - 4.500 . (2-P/t)  
 P= 22 ptas.  
 T= 21,70 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 11 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Luque (Córdoba). (PD. 2662/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA S.A.  
 EMPROACSA, LUQUE (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	600 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 20 m <sup>3</sup> trimestre	30 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> trimestre	75 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	180 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial:	
Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	60 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla por el que se practican notificaciones.*

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Resoluciones de recursos de reposición.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, previéndoles que contra la misma pueden interponer reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contribuyente: Martínez Povea, José.  
 Núm. de recurso de reposición: 64/93.  
 Acuerdo: Desestimatorio.

Contribuyente: Glacil, S.L.  
 Núm. de recurso de reposición: 1123/95.  
 Acuerdo: Estimatorio.

Contribuyente: Carrillo Reyes, Antonio.  
 Núm. de recurso de reposición: 1083/95  
 Acuerdo: Estimatorio.

Contribuyente: Aguilera Arroyo, Fco. Javier  
 Núm. de recurso de reposición: 125/93.  
 Acuerdo: Desestimatorio.

Contribuyente: Castro Montalvo, Rafael  
 Núm. de recurso de reposición: 921/95  
 Acuerdo: Estimatorio.

Sevilla, 26 de junio de 1996.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, en los expedientes de protección D-45,46/90 relativos a los menores que se citan.*

Esta Delegación Provincial, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando lo siguiente:

1. Declarar extinguida la tutela que, por Ministerio de la Ley asumiese esta Entidad Pública en relación a los menores Javier Fernández Pujol e Iván López Pujol.
2. En consecuencia, proceder a la conclusión y archivo del expediente citado.

Notifíquese la presente Resolución a la madre de los menores. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.2 del Código Civil.

Como quiera que se ignora el domicilio de doña Francisca Pujol León, madre de los menores, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 5 de junio de 1996.- El Delegado, Antonio Payoto Payoto.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre la notificación a la entidad Taller Escuela de la Imagen del Acuerdo que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en la calle García Briz, 3, 1.º derecha, CP 29005 Málaga, la notificación a la entidad denominada Taller Escuela de la Imagen (TEI), del Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro que tiene formulada esta Dirección General, en el Expediente de F.P.O. Núm. 90.7.121.29.5, con fecha 6 de febrero de 1996, cuyo texto está a disposición de la entidad en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de esta Dirección General, se advierte que en un plazo de quince días a contar desde la presente publicación podrá alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre la notificación a la entidad J. Dark y J. Todesco Producciones, SL, del Acuerdo que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en el Apartado de Correos, 95, 29100 Coín (Málaga), la notificación a la entidad denominada J. Dark y J. Todesco Producciones, S.L., del Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro que tiene formulada esta Dirección General, en el Expediente de F.P.O. Núm. 474.97.MA/92, con fecha 15 de marzo de 1996, cuyo texto está a disposición de la entidad en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de esta Dirección General, se advierte que en un plazo de quince días a contar desde la presente publicación podrá alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo sobre notificación de requerimiento de documentación a la entidad denominada Fundación Cultural Tartessos.*

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en la C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 16, 3.º 41001 Sevilla, la notificación a la entidad denominada Fundación Cultural Tartessos, del requerimiento de documentación de fecha 26 de marzo de 1996, en el expediente de F.P.O. núm. 006.98.SE/92, que se encuentra a disposición de la entidad en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de esta Dirección General, se advierte que deberá presentar la documen-

tación requerida en el plazo de diez días desde la presente publicación.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo sobre la notificación a la entidad Inform 21, SL, del Acuerdo que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en Avda. Héroes de Toledo, Edificio Toledo I, planta 4ª, Módulo 10, 41005 Sevilla, la notificación a la entidad denominada Inform 21, S.L., del Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro que tiene formulada esta Dirección General, en el expediente de F.P.O. núm. 329.97.SE/92 con fecha 9 de mayo de 1995 cuyo texto está a disposición de la entidad en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de esta Dirección General, se advierte que en un plazo de quince días a contar desde la presente publicación podrá alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo sobre notificación de requerimiento de documentación a la entidad denominada Fundación Dulce del Moral.*

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en Polígono Industrial Pisa, C/ Artesanía, 23, Edificio Sodefesa, 1.º Plta. Mod. 11, 41700 Mairena del Aljarafe (Sevilla), la notificación a la entidad denominada Fundación «Dulce del Moral», del requerimiento de documentación de fecha 26 de marzo de 1996, en el expediente de F.P.O. núm. 685.98/.SE/92 que se encuentra a disposición de la entidad en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de esta Dirección General, se advierte que deberá presentar la documentación requerida en el plazo de diez días desde la presente publicación.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo sobre la notificación a la entidad denominada Sport Auto-Red, SL, de la Resolución administrativa que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en el Polígono Industrial La Red, parcela 49, nave 50, C.P. 41500 Alcalá de Guadaíra, la notificación a la entidad denominada Sport Auto-Red, S.L., de la Resolución que tiene formulada esta Dirección General en el Expediente F.P.O. 91.41.055.72.4, con fecha de 11 de abril de 1996, se advierte que contra la misma, cuyo texto está a disposición de la entidad en

el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse Recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a la entidad denominada Asesores de Sistemas Empresariales, SL, de la Resolución administrativa que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en la calle San Pablo, núm. 12, C.P. 23440 Baeza, la notificación a la entidad denominada Asesores de Sistemas Empresariales, S.L., de la Resolución que tiene formulada esta Dirección General en el Expediente F.P.O. 91.23.011.75.2, con fecha de 27 de mayo de 1996, se advierte que contra la misma, cuyo texto está a disposición de la entidad en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse Recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a la entidad Asociación Cultural La Madraza de la Resolución que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en la calle de Madre de Dios, núm. 43, C.P. 29012 Málaga, la notificación a la entidad denominada Asociación Cultural La Madraza de la Resolución que tiene formulada esta Dirección General en el Expediente F.P.O. 91.41.070.72.3, con fecha de 13 de febrero de 1996, se advierte que contra la misma, cuyo texto está a disposición de la entidad en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Sevilla, 17 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 2 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12,00 horas del día dos de julio de 1996, ha sido depositada la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada «Organización de Productores de

Aceite de Oliva de Sevilla y Provincias Limítrofes» (Opracol-Sevilla).

Como firmantes de la certificación del acta de la Asamblea General, en la cual se adoptó el acuerdo modificatorio, celebrada en Sevilla el día 28 de junio de 1996, figuran don Miguel Ruiz de Vargas, en calidad de Secretario de la referida Organización y don Angel Aumesquet Tena como Presidente de la misma.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 2 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12,00 horas del día uno de julio de 1996, ha sido depositada la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada «Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía» (Cepes-Andalucía). Entre las modificaciones figura el cambio de la sede social, fijándolo en Sevilla, Ronda de Capuchinos, n.º 4-6, portal 3.

Como firmantes de la certificación del acta de la Asamblea General Ordinaria, en la cual se adoptó el acuerdo modificatorio, celebrada en Sevilla el día 1 de junio de 1996, figuran don José M.º Algora Jiménez, en calidad de Secretario de la referida Organización y don Teodoro de Molina de Molina como Vicepresidente de la misma.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de informe de propuesta de expediente sancionador que se cita. (MA-26/95).*

Ignorándose el domicilio de Fernando Alonso Ruiz, F.A.R., titular del establecimiento del mismo nombre, que tuvo su último domicilio en la calle Terramar, n.º 12, sótano C de Benalmádena-Costa (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del trámite de audiencia por término de quince días desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Málaga, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE-024/95).*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador número SE-024/95, incoado contra la entidad Pazmorel, S.L., con domicilio en c/ San Francisco Javier, n.º 21, bajo, en Sevilla, titular del establecimiento Restaurante La Espuela por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59,

párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 7.6.96 se ha dictado Resolución del expediente sancionador núm. SE-024/95 por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en plaza de España, Puerta de Navarra, 2.ª planta, en Sevilla.

Asimismo se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la notificación de actuaciones administrativas referentes a procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería, por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

**NOMBRE:** ANTONIO AMATE CAMPOS  
**DOMICILIO:** Ntra.Sra.de la Salud, Pta. 4.- 18000 GRANADA  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-0748-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 141 p) Ley 16/87.- 100.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** BERNARDO MANUEL SANTIAGO GARCÉS  
**DOMICILIO:** C/ Federico de Castro, 73.- 04003 (Almería)  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-0972-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** TRANS MARIPIER, S.L.  
**DOMICILIO:** C/ Jesus de Perceval, 31.-04230 HUERCAL DE ALMERIA  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-0987-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 142 N) Ley 16/87.- 5.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** ANTONIO LOPEZ PINTOR  
**DOMICILIO:** C/ Ferrandiz, 21-3,B.- 29012 MALAGA  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-0993-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 140 b) Ley 16/87.-250.000 Pts. y P.V. 3 MESES

**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** FRUTAS GORDIPE, S.A.  
**DOMICILIO:** Mercasevilla neve 2 y 70.- 41007 SEVILLA  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-0996-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 141 q) Ley 16/87.- 47.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** RAFAEL MATA MANCEBO  
**DOMICILIO:** Avda. Mediterraneo, 40.- 04738 VICAR (Almería)  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-1002-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** TONAS MARIN AMAT  
**DOMICILIO:** Estacion de Autobuses.- 04006 ALMERIA  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-1034-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 140 a) Ley 16/87.- 230.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** JUAN PEREZ MARTINEZ  
**DOMICILIO:** Tomas Breton, 14.- 04008 ALMERIA  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-1074-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 140 a) Ley 16/87.- 50.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** FRUTAS GORDIPE, S.A.  
**DOMICILIO:** MERCASEVILLA, WAVE 2 Y 70.- 41007 SEVILLA  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-1268-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 142 c) Ley 16/87.- 15.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** NICOLAS ORTIZ ESPIN  
**DOMICILIO:** C/ Jaen, 2.- 23487 HUESA (Jaen)  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-1338-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** JUAN ANTONIO PEREZ FERNANDEZ  
**DOMICILIO:** C/ Garcia Lorca, 45.-23450 PEAL DE BERCERRO (Jaen)  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-1368-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 142 a) Ley 16/87.- 25.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** ANGEL MARTINEZ FERNANDEZ  
**DOMICILIO:** C/ Zaragoza, 48.-04117 SAN ISIDRO-NIJAR (Almería)  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-1374-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 142 d) Ley 16/87.- 15.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** FRANCISCO ORTIZ RODRIGUEZ  
**DOMICILIO:** C/ Segovia, 15.-04007 ALMERIA  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-1408-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** FRANCISCO ORTIZ RODRIGUEZ  
**DOMICILIO:** C/ Segovia, 15.- 04007 ALMERIA  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-1460-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 140 a) Ley 16/87.-250.000 Pts. y P.V. 3 MESES  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** TRANSPORTES JUAN NIETO CALATRAVA,S.L.  
**DOMICILIO:** C/ Mermoles, 8.- 04006 ALMERIA  
**ASUNTO:** Notificación de Resolución.- Expte. AL-1476-0-95  
**INFRACCION:** Artículo 142 n) Ley 16/87.- 5.000 Pts.  
**INSTRUCTOR:** María del Mar Vizcaino Martínez

**NOMBRE:** INSTALEC, S.A.

DOMICILIO: C/ Manuel de Falla, 33.-04760 BERJA (Almería)  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1494-0-95  
 INFRACCION: Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: DOMINGO GIL QUIROS  
 DOMICILIO: C/ Rosales, 20.-04740 ROQUETAS DE MAR (Almería)  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1541-0-95  
 INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: JUAN ACACIO GARCIA  
 DOMICILIO: C/ Cuba, 1.-04117 SAN ISIDRO-NIJAR (Almería)  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1544-0-95  
 INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.-250.000 Pts y P.V. 3 MESES  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: EXCAVACIONES M. TORRES, S.L.  
 DOMICILIO: C/ Las Lomas, 16.-04740 ROQUETAS DE MAR (Almería)  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1619-0-95  
 INFRACCION: Artículo 142 n) Ley 16/87.- 5.000 Pts.  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: TOMAS MARIN AMAT  
 DOMICILIO: Estación de Autobuses.- 04005 ALMERIA  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1625-0-95  
 INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.-250.000 Pts. y P.V. 3 MESES  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: TOMAS MARIN AMAT  
 DOMICILIO: Estación de Autobuses.- 04005 ALMERIA  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1637-0-95  
 INFRACCION: Artículo 141 l) Ley 16/87.- 50.000 Pts.  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: TOMAS MARIN AMAT  
 DOMICILIO: Estación de Autobuses.-04005 ALMERIA  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1640-0-95  
 INFRACCION: Artículo 142 l) Ley 16/87.- 46.000 Pts.  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: TRANSPORTES MARTIPER, S.L.  
 DOMICILIO: C/ Jesus de Perceval, 31.-04230 HUERCAL DE ALMERIA  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1675-0-95  
 INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.-250.000 Pts. y P.V. 3 MESES  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: FRANCISCO ORTIZ RODRIGUEZ  
 DOMICILIO: C/ Segovia, 15.-04007 ALMERIA  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1688-0-95  
 INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.-250.000 Pts. y P.V. 3 MESES  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: FRANCISCO ORTIZ RODRIGUEZ  
 DOMICILIO: C/ Segovia, 15.-04007 ALMERIA  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1694-0-95  
 INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.-250.000 Pts. y P.V. 3 MESES  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: MANUEL GONZALEZ GARCIA  
 DOMICILIO: C/ Virgen del Carmen, 2.-04740 ROQUETAS DE MAR (Almería)  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1921-0-95  
 INFRACCION: Artículo 141 c) Ley 16/87.- 50.000 Pts.  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: SALVADOR RUIZ GUILLEN  
 DOMICILIO: C/ Rio Cañameres La Gangosa.-04738 VICAR (Almería)  
 ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-1939-0-95  
 INFRACCION: Artículo 141 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts.

INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: MIGUEL J. PENZO RODRIGUEZ  
 DOMICILIO: C/ Valle Inclán, 5.-04740 ROQUETAS DE MAR (Almería)  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1975-0-95  
 INFRACCION: Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: FRANCISCO M. GARCIA GIMENEZ  
 DOMICILIO: Camino de La Goleta, 8.- 04009 ALMERIA  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1976-0-95  
 INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.-250.000 Pts. y P.V. 3 MESES  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: PANADERIA ARGENTINA, S.L.  
 DOMICILIO: San Francisco El Saltador.-04600 HUERCAL OVEA (AL)  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-1982-0-95  
 INFRACCION: Artículo 142 n) Ley 16/87.- 5.000 Pts.  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: COMERCIAL SUR ALMERIA, S.L.  
 DOMICILIO: Ctra. de Granda, 48 2o Tramo.-04008 ALMERIA  
 ASUNTO: Notificación de Resolución.- Expte. AL-2056-0-95  
 INFRACCION: Artículo 141 q) Ley 16/87.- 230.000 Pts.  
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar Pliego de Descargos en oposición a la Incoación de expediente notificada.

Un mes para interponer, ante el Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, Recurso Ordinario contra la Resolución notificada.

Dos meses para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la Resolución del Recurso Ordinario o de Alzada que se notifica.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la Notificación de la Resolución o de la Notificación de la Resolución de Recurso Ordinario, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la LRJAP y PAC.

Almería, 20 de junio de 1996.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre modificación solicitada en el expediente de sustitución de la concesión de servicio Regular de Transporte Público de Viajeros por Carretera, entre Dúrcal-Zujaira, por Granada con hijuelas a Santa Fe y Otura. SJA:1 2.ª parte. (PP. 2549/96).*

Transportes Alsina Graells Sur, S.A., concesionaria del mencionado Servicio, ha solicitado, al amparo de la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989, prolongar el mismo hasta Chauchina, incorporando unas expediciones parciales entre Granada y Chauchina.

Se convoca expresamente a:

La Excm. Diputación Provincial de Granada.  
Los Ayuntamientos de Granada, Santa Fe y Chauchina.  
Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T. de la provincia de Granada.

Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La memoria puede ser examinada en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, c/ Avenida de Madrid, núm. 7-3.º planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimen procedente, y los demás interesados harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Granada, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre expediente disciplinario que se cita.*

Edicto sobre expediente disciplinario núm. 22/95, incoado de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 apartado 4 del IV Convenio Colectivo, a doña Dolores Arrieta López.

José Nieto Martínez, Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Hago saber: Que por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia se ha resuelto imponer a doña Dolores Arrieta López, personal de servicio doméstico, la sanción disciplinaria de despido. Al encontrarse la interesada en paradero desconocido se le cita para que comparezca ante esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, s/n, planta 11ª, en el plazo de 10 días a partir de la publicación del presente edicto.

Málaga, 3 de junio de 1996.- El Secretario General, José Nieto Martínez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

*CORRECCION de errores al Anuncio de Bases. (BOJA núm. 63, de 1.6.96).*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 63 de 1 de junio de 1996, las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios.

Advertido error en la redacción de su texto, se procede a su rectificación, siendo aprobada tal modificación mediante acuerdo plenario de 17 de los corrientes, en los siguientes términos:

«Base 3.º 2. Debe decir: Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.º, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias».

«Base 6.ª Concurso. Debe decir: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria».

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 28 de junio de 1996.- El Presidente.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

*CORRECCION de errores al Anuncio de Bases. (BOJA núm. 63, de 1.6.96).*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 63 de 1 de junio de 1996, las bases de la convocatoria de concurso-oposición promoción interna para cubrir 3 plazas de Auxiliares Administrativos, al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de funcionarios.

Advertido error en la redacción de su texto, se procede a su rectificación, siendo aprobada tal modificación mediante acuerdo plenario de 17 de los corrientes, en los siguientes términos:

«Base 3.º 2. Debe decir: Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.º, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias».

«Base 6.ª Concurso. Debe decir: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria».

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 28 de junio de 1996.- El Presidente, Luis Hidalgo Reina.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

*CORRECCION de errores al Anuncio de Bases (BOJA núm. 63, de 1.6.96).*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 63 de 1 de junio de 1996, las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir 1 plaza de Oficial 1.º Albañil, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de laboral.

Advertido error en la redacción de su texto, se procede a su rectificación, siendo aprobada tal modificación mediante acuerdo plenario de 17 de los corrientes, en los siguientes términos:

«Base 3.º 2. Debe decir: Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.º, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias».



«Base 6.ª Concurso. Debe decir: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria».

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 28 de junio de 1996.- El Presidente, Luis Hidalgo Reina.

#### AYUNTAMIENTO DE DURCAL (GRANADA)

*EDICTO. (PP. 2221/96).*

El Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión de 30 de abril de 1996, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento y el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, se somete a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar alegaciones a las mismas en el Registro General del Ayuntamiento de Dúrcal o en cualquiera de los órganos u oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dúrcal, 6 de mayo de 1996.- El Alcalde-Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

*EDICTO. (PP. 2638/96).*

#### EJECUCION PREVISIONES URBANIZACION DEL PGMO

En cumplimiento del objeto de los proyectos de urbanización, consistente en la transformación física del suelo, conforme a las previsiones del planeamiento, por el Consejo de Gestión en sesión celebrada el día 2.7.96, se han adoptado acuerdos de aprobación definitiva correspondientes a:

- U.A. 2 R - Avda. A.A. Domecq, c/ Gibraltar y c/ Caldas.
- U.E. 4 F 2 - Barbadillo-Ctra. Cortes, Km. 2,5.

En base a lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Edicto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo examinarse el proyecto en el Departamento de Edificación y Disciplina de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por cuantas personas estén interesadas, y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, 2 de julio de 1996.- El Delegado de Urbanismo y Vivienda, José López Benítez.

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

*EDICTO. (PP. 2639/96).*

#### EJECUCION PREVISIONES URBANIZACION DEL PGMO

En cumplimiento del objeto de los proyectos de urbanización, consistente en la transformación física del suelo, conforme a las previsiones del planeamiento, por el Consejo de Gestión en sesión celebrada el día 2.7.96, se han adoptado acuerdos de aprobación inicial correspondientes a:

- U.E. 5 H 1 - Avda. Alcalde A. Domecq, c/ Gibraltar y c/ Caldas.
- U.E. 6 U 1 - «El Porvenir».
- U.E. 1 A 22 - «Divina Pastora».

En base a lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Edicto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo examinarse el proyecto en el Departamento de Edificación y Disciplina de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por cuantas personas estén interesadas, y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, 4 de julio de 1996.- El Delegado de Urbanismo y Vivienda, José López Benítez.

#### AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

*ANUNCIO. (PP. 2109/96).*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Campana.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1996, el anexo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de este municipio redactado por el Arquitecto don Ramón Garrido Martínez, a instancia de don Francisco Ruiz-Galán Cabello, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el art. 114 del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Durante el citado plazo, el expediente podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

La Campana, 5 de junio de 1996.- El Alcalde, Francisco Vargas Cabello.

#### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN)

*ANUNCIO. (PP. 2286/96).*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 10 del actual, el Plan Parcial del Polígono Industrial correspondiente al Sector 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta, durante el cual podrá ser examinados en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, desde diez hasta las catorce horas, para formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial

abarcado por el Polígono Industrial por dos años. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Cazorla, 20 de junio de 1996.- El Alcalde Stto.

#### AYUNTAMIENTO DE ALORA (MALAGA)

##### *ANUNCIO. (PP. 2289/96).*

Que en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 2.5.96, se adoptó el acuerdo siguiente:

1. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle UA B2.
2. En cumplimiento del art. 117 de la Ley del Suelo, someter el expediente a información pública durante 15 días.
3. Instar al solicitante para que a los efectos de la aprobación de definitiva, se dé cumplimiento a los requerimientos incluidos en el informe técnico.

Alora, 17 de junio de 1996.- El Alcalde, Salvador García Cobos.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

##### *ANUNCIO de Información Pública. (PP. 2536/96).*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1996, el Plan Parcial Zona Industrial Cruz Alta, se somete a Información Pública por plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante este plazo podrá ser examinado el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castilblanco de los Arroyos, 4 de julio de 1996.- El Alcalde, Manuel Ruiz Lucas.

#### AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

##### *ANUNCIO. (PP. 2649/96).*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11.7.96, aprobó con carácter provisional el expediente de Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos, con las modificaciones que figuran en el expediente.

Dado que dichas modificaciones suponen, en algunos casos, cambios sustanciales, se expone al público por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este Anuncio en el B.O. de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en el Ayuntamiento de Hinojos, en horas de oficina, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente acuerdo queda por tanto condicionado a la presentación de reclamaciones, que serán resueltas en este caso por el Ayuntamiento Pleno.

Hinojos, 16 de julio de 1996.- El Alcalde, Antonio Gil González.

#### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

##### *ANUNCIO de Oferta de Empleo Público.*

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente

#### DISPONE

Primero. Dar publicidad a la Ampliación de Oferta de Empleo Público correspondiente al año 96, tras su aprobación por acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de los corrientes, según el siguiente detalle:

##### A) Funcionarios de carrera.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B.  
Clasificación: Admón. Especial-S. Espec.  
Número vacantes: 02.  
Denominación: Inspector Tributario.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B.  
Clasificación: Admón. Especial-S. Técnica.  
Número vacantes: 02.  
Denominación: Técnico Medio.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B.  
Clasificación: Admón. Especial-S. Técnica.  
Número vacantes: 01.  
Denominación: Ingeniero Téc. Agrícola.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C.  
Clasificación: Admón. Especial-S. Espec.  
Número vacantes: 01.  
Denominación: Inspector Tributario.

Segundo. Dar publicidad, igualmente, a la modificación de las bases tercera de las de la convocatoria que regirán la selección de dos plazas de Técnico Medio, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 27 de noviembre de 1995 y publicadas ese mismo año en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de diciembre y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 19 de marzo de los corrientes. Queda redactada ésta de la siguiente manera:

##### «Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión de una Diplomatura en áreas de conocimiento a las exigidas para las funciones a realizar descritas en la base primera de la convocatoria, tales como Diplomado en Gestión de la Administración Pública o similares.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente».

Es cuanto vengo a decir.

Motril, 8 de julio de 1996.- El Alcalde.

IB ISLA DE LEON

*ANUNCIO de extravío de título de Bachiller.  
(PP. 2285/96).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Ana Belén Colino Pontejo, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Isla de León.

San Fernando, 17 de junio de 1996.- El Director.



# PUBLICACIONES

## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

### Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 25 Enero-Febrero-Marzo 1996

#### ESTUDIOS

*Francisco del Río Muñoz*  
La responsabilidad civil en los procedimientos sancionadores administrativos

*María Jesús Gallardo*  
La ordenación Jurídico-Administrativa del Turismo

*Roberto Galán Vioque*  
Amparo frente a Leyes

#### JURISPRUDENCIA

##### COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Crónica de la prescripción en los expedientes sancionadores en materia de juego en las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
(*Fernando Hernández de la Torre y Bustillo*)

##### NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
I. Constitución.- II Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones de Estado.- V. Fuentes.  
VI. Organización Territorial del Estado.  
VII. Economía y Hacienda.  
(*Francisco Escribano López*)

##### TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.  
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.  
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.  
VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.  
XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.  
XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.  
XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.  
XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.  
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.  
XXII. Urbanismo y Vivienda.  
Tribunal Supremo (*José I. López González*)  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
(*José L. Rivero Ysern*)

#### CRONICA PARLAMENTARIA

Las Elecciones Autonómicas de 3 de marzo de 1996  
(*Antonio Porras Nadales*)

#### DOCUMENTOS

Sobre la reforma del Senado  
(*Jaime Rodríguez-Arana Muñoz*)

#### RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones de las Comunidades Europeas  
Disposiciones Estatales  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas  
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía  
Índice Analítico  
(*Lucía Millán Blanco*)  
(*Antonio Jiménez Blanco*)  
(*Concepción Barrero Rodríguez*)

#### NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

**INFORME:** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía  
(*José I. Morillo-Velarde Pérez*)

Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica  
(*José I. Morillo-Velarde Pérez*)

Discrecionalidad Administrativa y Control Judicial:  
Crónica de las Jornadas de Estudio del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía  
(*M.ª Dolores Rego Blanco*)

#### BIBLIOGRAFIA

##### RECENSIONES

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA  
Recopilación de doctrina legal de 1994  
(*Juan Antonio Carrillo Donaire*)

MARIANO LOPEZ BENITEZ:  
Naturaleza y presupuestos constitucionales de las relaciones especiales de sujeción  
(*Concepción Horgué Baena*)

REBOLLO PUIG, M.:  
El enriquecimiento injusto de la Administración Pública  
(*Encarnación Montoya Martín*)

SUSANA GALERA RODRIGO:  
Derecho Aduanero Español y Comunitario.  
La intervención pública sobre el comercio exterior de bienes  
(*Rosario Laza y Laza*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 ptas. (IVA incluido)  
Número suelto: 1.300 ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Tifs.: (95) 469 31 60\*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal  
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

## PUBLICACIONES

**Título:**

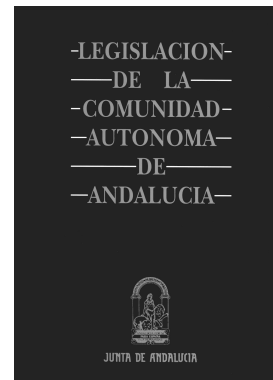
### LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor:** Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla

**Contenido:**

- Repertorio de legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Edición cerrada al 31.12.94.
- Índice cronológico de disposiciones.
- Índice alfabético de materias.
- Un volumen de 2.000 páginas, encuadernado en rústica.



**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**PVP:** 8.300 ptas. IVA incluido.

**Venta:** En librerías.

**ISBN:** 84-7595-071-X.

**Depósito Legal:** SE-885-96.

**Formato:** UNE A5L.